

Santiago, 15 de noviembre de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE



2019110199681

15/11/2019 09:16 Operador: LADIAZ
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 1167v

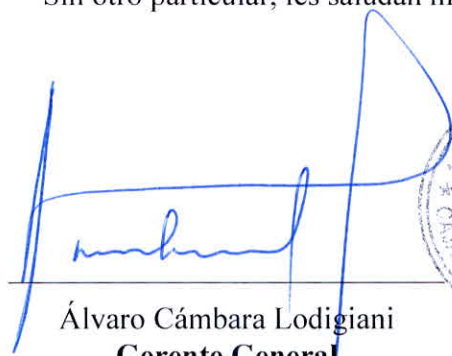
Ref.: Acompaña Prospecto Legal actualizado por
Línea de Bonos a 10 años de Caja de
Compensación de Asignación Familiar 18
de Septiembre

De nuestra consideración:

En consideración a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, por medio de la presente nos permitimos acompañarle copia del Prospecto de Legal que ha sido preparado en relación a la Emisión de Bonos por Líneas de Títulos de Deuda a 10 años de Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, cuya inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero fue realizada bajo el número 956, con fecha 13 de agosto de 2019, debidamente actualizado a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de junio de 2019, presentados a esa Comisión el pasado 12 de septiembre de 2019.

Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estimen necesaria.

Sin otro particular, les saludan muy atentamente,


Álvaro Cámara Lodigiani
Gerente General
Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre



Inc.: Lo citado.

Se deja expresa constancia
que la documentación se adjunta en duplicado.

**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN
FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1167

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIONES DE BONOS SERIE A Y SERIE B

POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

PLAZO DE LA LÍNEA: 10 AÑOS

MONTO DE LA EMISIÓN: 4.000.000 de UF

**PRIMERA COLOCACIÓN CON CARGO A LA LÍNEA DE BONOS INSCRITA EN
EL REGISTRO DE VALORES N° 956 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019**

SANTIAGO, NOVIEMBRE DE 2019

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIONES DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO EN
GENERAL DE CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE
SEPTIEMBRE**

INFORMACIÓN GENERAL

Intermediarios Participantes:

Este prospecto ha sido elaborado por Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, con la asesoría de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa y de Barros y Errázuriz Abogados Ltda.

Declaración de Responsabilidad

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, EN ADELANTE LA “COMISIÓN” O “CMF”, NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO”.

“LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA”.

Fecha del Prospecto:

NOVIEMBRE DE 2019

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Nombre	: Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre
1.2 R.U.T.	: 82.606.800-0
1.3 Inscripción Registro de Valores	: N° 1.167
1.4 Dirección	: Nataniel Cox 125
1.5 Teléfono	: 225706602 - 225706604
1.6 Sitio web corporativo	: www.caja18.cl
1.7 Correo Electrónico	: infoinversionistas@caja18.cl

2. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

2.1 Reseña histórica

Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre (en adelante, “Caja 18” o la “Caja”), adquirió la personalidad jurídica mediante Decreto N°1.099 del Ministerio de Justicia de fecha 10 de junio de 1969, y publicado en el Diario Oficial el día 30 de junio de 1969.

En un comienzo se denominó Caja de Compensación de Asignación Familiar Obrera de la Sociedad de Fomento Fabril, en atención a que fue creada por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA). Su domicilio actual es Nataniel Cox 125, comuna y ciudad de Santiago, Chile.

La Caja es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social, que se rige por el Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, contenido en la Ley N°18.833 de 1989, sus reglamentos, sus estatutos particulares y, en carácter supletorio, se rige por lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, relativo a las “Personas Jurídicas”.

Luego de la promulgación y publicación del “Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar”, la Caja estableció sus nuevos estatutos, contemplados en la escritura pública de fecha 13 de diciembre de 1989, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y aprobados por Decreto Supremo N°8 de fecha 04 de enero de 1990, publicados en el Diario Oficial de fecha 04 de junio de 1990.

Mediante Decreto Supremo de fecha 12 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial de 23 de enero de 2001, se aprueba la fusión de las Cajas de Compensación 18 de Septiembre y Javiera Carrera, absorbiendo la primera a la segunda, sucediéndole en todos sus derechos y obligaciones, y a la consecuente disolución de la C.C.A.F. “Javiera Carrera” conforme a los respectivos acuerdos adoptados por los honorables directorios de dichas entidades, reducidos

respectivamente a escrituras públicas de fecha 5 de enero de 2001 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y de fecha 8 de enero de 2001 en la Notaría de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo.

Actualmente la Caja se rige por sus estatutos particulares, contemplados en las escrituras públicas de fecha 13 de diciembre de 2012 y 28 de diciembre de 2012, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, y aprobados mediante Decreto Supremo N°45 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 2013.

Las prestaciones de seguridad social generales que administra la Caja, son las siguientes:

Asignación Familiar	D.L. N°307 de 6 de julio de 1974
Subsidio de Cesantía	D.L. N°603 de 10 de agosto de 1974
Subsidio de Incapacidad Laboral	D.F.L. N°44 de 24 de julio de 1978
Subsidio Reposo Maternal	Ley N°18.418 de 1 de agosto de 1985

A su vez, el Decreto Supremo N°99, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1974, permitió a las cajas de compensación otorgar préstamos en dinero a sus afiliados, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas como salud, educación, vivienda, recreación y cualquier contingencia que les pudiera afectar.

Caja 18 es supervisada y fiscalizada por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), conforme a la Ley N°16.395; que entre sus facultades cuenta con la de fijar en el orden administrativo, la interpretación de las normas legales y reglamentarias de seguridad social de su competencia y la de dictar las circulares, instrucciones y resoluciones a las entidades sometidas a su supervigilancia, en tanto sean necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la ley. Además, es supervisada por la Contraloría General de la República (en relación a la gestión de fondos públicos).

Las principales circulares y sus modificaciones que fijan el quehacer de las Cajas de Compensación en materia de administración de crédito y de riesgos son las siguientes:

Circular N°	Materia
2.052	Crédito Social
2.502	Administración del Riesgo de Liquidez
2.559	Financiamiento de Régimen de Crédito Social.
2.588	Normas de Provisiones y Gestión de Riesgo de Crédito
2.589	Normas de Riesgo de Mercado y Tasas de Interés
2.821	Gestión de Riesgo Operacional
2.980	Divulgación de Hechos Relevantes
3.067	Gobierno Corporativo de las C.C.A.F.
3.220	Sistema de Control Interno de las C.C.A.F.
3.225	Normas para Contabilizar Estimaciones de Deudas Incobrables y para Declarar su Incobrabilidad.
3.237	Conducta y Prácticas Corporativas de las C.C.A.F.
3.304	Modifica instrucciones sobre provisiones y gestión del riesgo de crédito.
3.306	Normas para contabilizar estimaciones de deudas incobrables y para declarar su incobrabilidad.

De las entidades que participan en la seguridad social, las Cajas de Compensación son las únicas que no perciben cotizaciones de parte de trabajadores ni de empleadores, debiendo generar los recursos para el desarrollo de su objeto, fundamentalmente mediante la colocación de créditos sociales y la venta de servicios a terceros.

Los productos y servicios que Caja 18 provee a sus afiliados, tienen como objetivo apoyarlos en la satisfacción oportuna y eficiente de las necesidades y contingencias a las que pudiesen verse expuestos. Para lograr dicho objetivo, es fundamental conocer y comprometerse con los requerimientos de los afiliados, razón por la cual la Caja ha implementado diferentes canales de contacto, con el propósito de detectar sus necesidades y/o contingencias y así brindar coberturas oportunas y de calidad. En dicho contexto, Caja 18 otorga prestaciones de seguridad social, consistentes en servicios y productos financieros; prestaciones legales (administra beneficios que otorga el Estado); y beneficios sociales por cuenta del Estado; destinadas a cubrir las necesidades de sus afiliados y de sus familias.

Su Casa Matriz se encuentra ubicada en calle Nataniel Cox 125, comuna y ciudad de Santiago.

2.2 Actividades y negocios

La ley 18.833, en su artículo 19 señala que las Cajas de Compensación tienen como objeto la administración de prestaciones de seguridad social, que se dividen en prestaciones generales y prestaciones particulares.

Las Prestaciones Generales

Prestaciones que son administradas por las Cajas facultadas por el Estado, en virtud del principio de subsidiariedad, siendo regímenes de aplicación general, establecidos por la ley, y que corresponden a: asignación familiar, subsidio de cesantía, subsidio por incapacidad laboral.

Las Prestaciones Particulares

Prestaciones otorgadas a los afiliados con recursos propios o con recursos de terceros, constituyendo beneficios de carácter social y familiar. Existen regímenes de: prestaciones de crédito social, de prestaciones adicionales y de prestaciones complementarias (otorgadas con recursos de los afiliados y/o empleadores). Estos regímenes, permiten establecer diferencias entre las diversas Cajas de Compensación.

La afiliación a las Cajas de Compensación es voluntaria y sin costo para la empresa ni el trabajador.

Los afiliados acceden por ley a:

- Asignación Familiar
- Subsidio de Incapacidad Laboral
- Subsidio de Cesantía

Como institución de Previsión Social, nuestra principal función es administrar:

- Prestaciones Legales.
- Prestaciones Adicionales.
- Sistema de Crédito Social.
- Prestaciones Complementarias.

2.3 Sector industrial o económico

a) Análisis de mercado.

Las Cajas de Compensación son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que forman parte del sistema privado de seguridad social de Chile, y cumplen una labor fundamental por cuenta y encargo del Estado en la administración de prestaciones de seguridad social, tanto a trabajadores como a pensionados, y sus respectivas familias, contando para ello con una amplia red de sucursales que las instituciones poseen en todo el territorio nacional; sin perjuicio del creciente contacto a través de canales virtuales.

La industria de las Cajas de Compensación a noviembre de 2019, está constituida por 4 entidades, cada una de las cuales tiene como ente fundador, a alguno de los gremios que conforman la Confederación de la Producción y del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

C.C.A.F.	Organismo Fundador
18 DE SEPTIEMBRE DE LOS ANDES LA ARAUCANA LOS HEROES	Sociedad de Fomento Fabril F.G. Cámara Chilena de la Construcción A.G. Cámara de Comercio de Santiago A.G. Asociación de Industriales Metalúrgicos A.G.

Es relevante mencionar que, en noviembre de 2018, la C.C.A.F. Los Héroes se fusionó con la C.C.A.F. Gabriela Mistral, recibiendo la aprobación de la Fiscalía Nacional Económica el 3 de septiembre de 2018, y finalmente la del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el 30 de noviembre de 2018. De este modo, C.C.A.F. Gabriela Mistral se disolvió, quedando como continuadora legal C.C.A.F. Los Héroes.

Es importante destacar que todas las C.C.A.F. de la industria integran la Asociación Gremial de Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

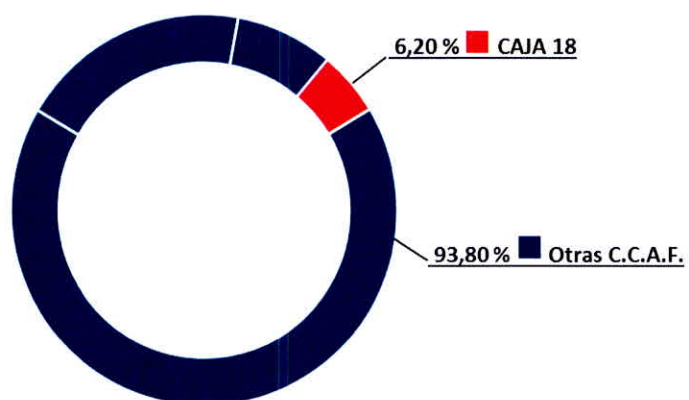
Los afiliados a las C.C.A.F. se dividen en tres segmentos: trabajadores activos, trabajadores independientes y pensionados. El proceso de afiliación a la Caja difiere para los distintos segmentos; mientras que los pensionados y trabajadores independientes pueden afiliarse en forma individual, los trabajadores activos deben hacerlo a través de la empresa en la que están empleados. En la actualidad Caja 18 no tiene considerada la afiliación de trabajadores independientes.

La afiliación de las entidades empleadoras a las C.C.A.F. se efectúa mediante la manifestación de la voluntad de la mayoría absoluta de los trabajadores habilitados para participar en los procesos de votaciones. En caso que no se obtenga dicha mayoría en el proceso eleccionario, se debe realizar una segunda votación en la que participarán las dos C.C.A.F. que hayan obtenido el mayor número de preferencias, resultando elegida la que obtenga la mayoría de los votos.

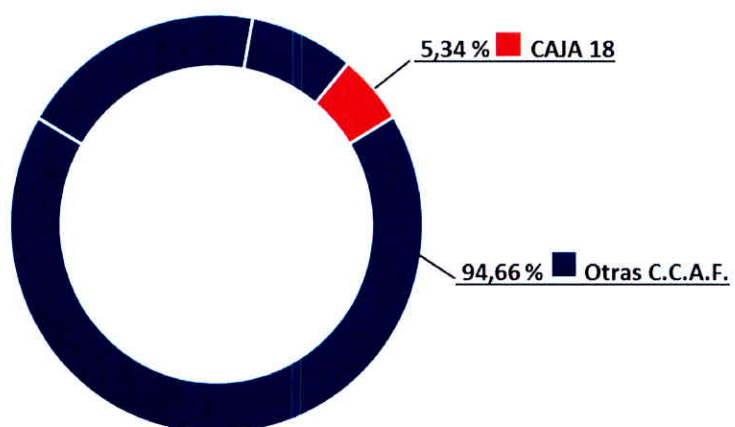
Las votaciones se deben realizar en presencia de un ministro de fe.

Caja 18, enfrenta la competencia de las otras Cajas respecto de la afiliación de empresas, trabajadores y pensionados, sin embargo, su principal ventaja competitiva reside tanto en la calidad de atención como en la entrega de beneficios que generan valor a las personas y contribuyen a su calidad de vida.

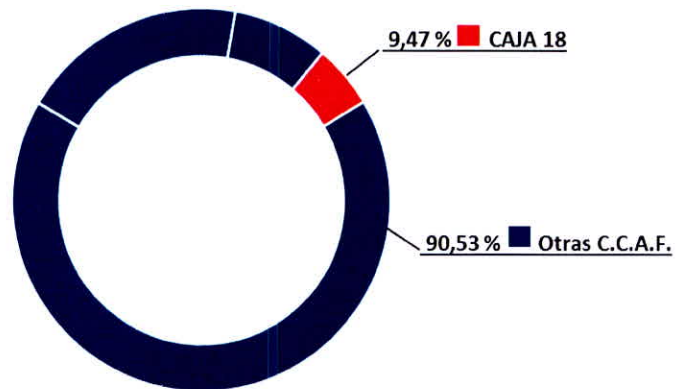
**Participación Total de Afiliados a
las Cajas de Compensación al 30/06/2019**



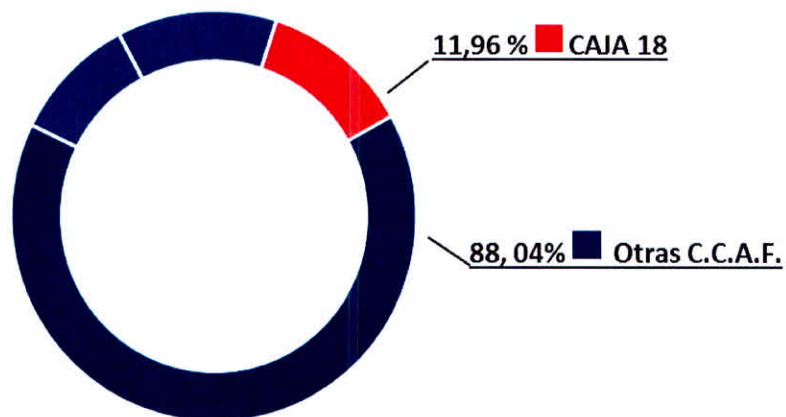
**Participación de Trabajadoras y Trabajadores Afiliados a
las Cajas de Compensación al 30/06/2019**



Participación de Pensionadas y Pensionados Afiliados a las Cajas de Compensación al 30/06/2019



Participación Total de Mercado por Empresas Afiliadas a las Cajas de Compensación al 30/06/2019



Fuente: Estadísticas Mensuales SUSESO al 30/06/2019

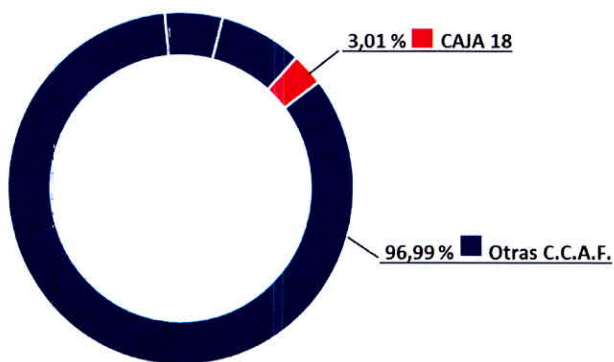
Nuestros Productos

Caja 18, tiene como propósito entregar productos y servicios acorde a las necesidades de sus afiliados. Estas necesidades son de distintos tipos y se pueden clasificar de la siguiente forma:



b) Análisis de mercado de créditos sociales

La industria de Cajas de Compensación de Asignación Familiar, se ha concentrado en los créditos sociales. Según cifras al 30 de junio de 2019, la distribución del mercado de los créditos sociales de la industria es la siguiente:



Fuente: Estadísticas Mensuales SUSESO al 30/06/2019

La principal particularidad de las Cajas de Compensación en relación con el crédito social, dice relación con que su cobro y pago se rige por las mismas normas que las de las cotizaciones previsionales, es decir, que el monto de las cuotas de los créditos sociales, es recaudado por las empresas adheridas o las instituciones responsables de los pagos de las pensiones, las cuales deben descontar mensualmente los montos correspondientes de las remuneraciones del trabajador o pensión del afiliado.

En relación con esto último, cobra suma relevancia la posibilidad de que las cuotas de crédito social sean descontadas por cualquier Caja de Compensación en la que se encuentre afiliado el trabajador, lo que implica que el cambio de empleo a otra empresa afiliada al sistema de Cajas de Compensación, permitirá continuar recaudando las cuotas de crédito social.

En caso de término de la relación laboral del trabajador, el saldo adeudado puede ser pagado con el importe de la indemnización recibida, previa conformidad por parte del trabajador en el finiquito. En el evento de liquidación de la empresa contratante del deudor, lo adeudado por la empresa y los intereses devengados tienen legalmente la preferencia de la quinta clase del artículo 2472 del Código Civil.

Cabe destacar el bajo costo de recaudación, ya que el sistema de recaudación de los créditos “Descuento por Planilla” representa un menor costo en relación con la alternativa de habilitar centros de pagos en todo el país para que el deudor pague directamente.

2.4 Evolución y tendencia esperada

En el marco de nuestro Plan de Trabajo establecido para los próximos años y de acuerdo a los resultados obtenidos en 2018, para 2019 mantenemos nuestro compromiso de:

- Consolidar la proporción deseada por la organización en la distribución de la cartera de créditos sociales, entre trabajadores y pensionados.
- Seguir fortaleciendo los procesos y los sistemas de evaluación crediticia, permitiéndonos concretar una gestión de riesgo, eficaz y eficiente.
- Continuar perfeccionando el proceso de tramitación de Licencias Médicas Electrónicas (LME), respecto del que Caja 18 ya cuenta con el mejor promedio de calificaciones de la Industria del año 2018, según el ranking de gestión de LME elaborado mensualmente por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). Este ranking, es informado mensualmente por la SUSESO a los actores del sistema Cajas de Compensación, y se basa en el resultado obtenido por cada C.C.A.F., luego de la evaluación realizada por la SUSESO, de los siguientes indicadores de gestión: (i) Disponibilidad del servicio web LME de la Caja respectiva. (ii) Recepción en tiempo y forma del formulario físico de licencias médicas, a nivel regional y nacional (sólo aplica para LME Mixtas*). (iii) Cumplimiento de plazos establecidos para ingresar al Sistema LME**, la información incorporada manualmente por el empleador en la licencia médica (sólo aplica para LME Mixtas). (iv) Validación oportuna de la condición de afiliado a la Caja de Compensación respectiva y existencia de antecedentes

necesarios para el cálculo del subsidio. (v) Tiempo de liquidación del monto del subsidio. (vi) Liquidación efectiva, esto es, la relación entre LME recibidas y aquellas que no se pueden liquidar por faltar uno o más antecedentes para el cálculo del subsidio. (vii) Stock de LME pendientes de liquidación.

*LME Mixtas corresponden a aquellas LME, respecto de las cuales el empleador del beneficiario no se encuentra adscrito al Sistema LME.

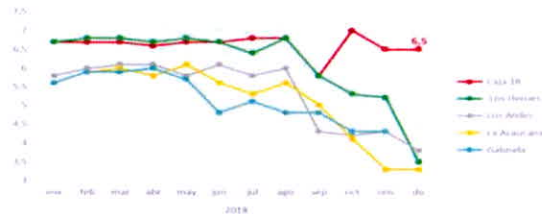
**Sistema LME, corresponde al sistema de información implementado por el Estado, a través del cual se tramitan las licencias médicas electrónicas, y en el que intervienen los diversos participantes de dicho proceso, entre los que se encuentran los prestadores de salud, empleadores y entidades que se pronuncian sobre la LME.

Indicadores Licencia Médica Electrónica

Nota gestión Diciembre 2018

CCAF	Nota
 Caja 18	6,5
 Los Andes	3,8
 LOS HEROES	3,5
 La Araucana	3,3
	---

Promedio Año 2017 : 6,1
Promedio Año 2018 : 6,6



Año 2018												
CCAF	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Caja 18	6,7	6,7	6,7	6,6	6,7	6,7	6,8	6,8	5,8	7,0	6,5	6,5
Los Andes	5,8	6,0	6,1	6,1	5,8	6,1	5,8	6,0	4,3	4,2	4,3	3,8
Los Heroes	5,8	6,0	6,1	6,1	5,8	6,1	5,8	6,0	4,3	4,2	4,3	3,8
La Araucana	5,6	5,9	6,0	5,8	6,1	5,6	5,3	5,6	5,0	4,1	3,3	3,3
Gabriela	5,6	5,9	5,9	6,0	5,7	4,8	5,1	4,8	4,8	4,3	4,3	5,2

Caja 18, en 1° lugar del ranking en gestión de LME Diciembre - 2018.

Primer Lugar Año 2018

Conforme a lo anterior, nuestro compromiso se refleja en los resultados obtenidos al 30 de junio de 2019:

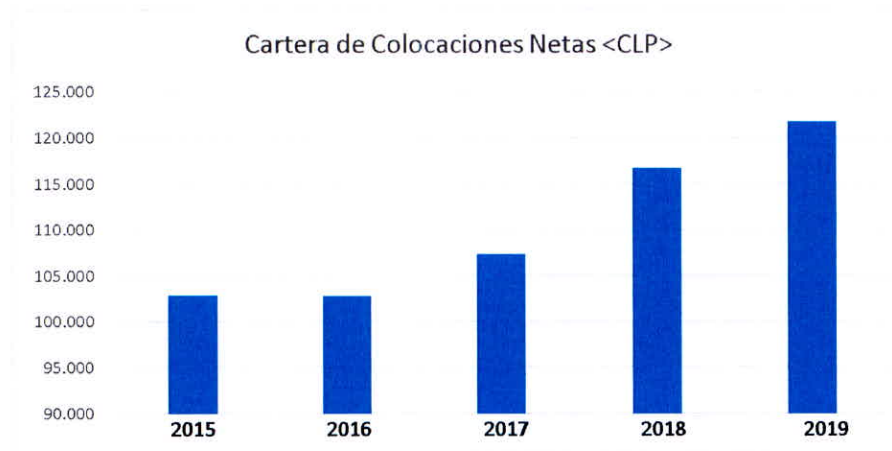
Indicadores Licencia Médica Electrónica



Caja 18, en 1° lugar del ranking en gestión de LME Junio – 2019 y Líder en año móvil.

Fuente: Estadísticas mensuales SUSESO.

- Mantener el reconocimiento de nuestros afiliados, de la Calidad de Servicio en nuestra Red de Sucursales. Además, el fortalecimiento de nuestros procesos de recaudación y de nuestros canales de pago, ha permitido el óptimo cumplimiento de los principales Covenants Financieros a través de los cuales es evaluada nuestra cartera de colocaciones, lo cual se evidencia en su evolución en los últimos años:



2.5 Factores de riesgo

El control de riesgo es uno de los pilares de Caja 18, por lo cual, la Gerencia de Riesgo y Normalización es responsable de la gestión del riesgo de las diversas actividades y procesos de la Caja, con una visión independiente, profesional y altamente técnica de evaluación, administración, control y seguimiento de los riesgos potenciales, en total consistencia con las definiciones estratégicas especificadas por la Alta Dirección, a la que reporta a través del Comité de Riesgo y Finanzas.

El Comité de Riesgo y Finanzas, es la entidad Corporativa que depende directamente del Directorio de la Caja. Dentro de sus funciones principales están:

- a) Evaluar sobre la base de un diagnóstico previo, los riesgos relevantes que se estime deben ser mitigados o bien aceptados, priorizándolos sobre la base de sus implicancias en relación con la estrategia definida por la Caja, e informando de ello al Directorio, de modo que sea este último quien adopte las decisiones que estime convenientes.
- b) Definir las políticas que permitan enfrentar y mitigar los riesgos identificados, en cuyo diseño se consideren, entre otros aspectos, recursos, estrategias y mecanismos de verificación y supervigilancia, y proponer además, las actualizaciones y perfeccionamiento constante de las mismas.
- c) Estudiar y pronunciarse acerca de la estructura de financiamiento propuesta por la administración de la Caja.
- d) Análisis de aspectos económicos en cuanto al mercado financiero y sus implicancias en las Tasas de Financiamiento, Tasa de Política Monetaria, IPC y otros indicadores económicos.
- e) Estudiar y pronunciarse acerca de la política de provisiones elaborada por la administración para posteriormente someterla a consideración del Directorio.
- f) Estudiar y pronunciarse acerca de las propuestas de la administración respecto de los niveles de riesgo tolerables en materia de riesgo crediticio, financiero, operacional y reputacional.
- g) Proponer para someter a consideración del Directorio, las políticas de riesgo crediticio, financiero, operacional y reputacional.
- h) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las políticas de riesgo crediticio, financiero, operacional y reputacional; y presentar al Directorio los respectivos informes.
- i) El Comité deberá analizar los hallazgos referentes al control interno relevados por el Contralor de Caja 18, para informar de forma oportuna al Directorio. El tratamiento de

las materias de control interno en el Comité debe quedar reflejado en sus políticas y documentación de respaldo.

Consecuentemente, la gestión de la Gerencia de Riesgo y Normalización tiene como objetivo entregar al Comité de Riesgo y Finanzas una correcta y eficiente administración de la relación riesgo/retorno para cada línea de negocio y en los distintos segmentos de clientes, alineando las estrategias de negocio con el nivel de riesgo deseado en sus diferentes dimensiones, las que están referidas a:

- a) **Riesgo Crédito**, determinación de la probabilidad de que el sujeto de crédito deje de cumplir con sus obligaciones contractuales por insolvencia o incapacidad, estableciendo los niveles máximos permitidos de pérdida de cartera, mejorando y optimizando los procesos de otorgamientos y cobranza.
- b) **Riesgo Financiero**, el cual se compone de la evaluación de la posición financiera medida por:
 - Riesgo de Mercado, los que surgen al mantener descalces entre activos y pasivos, cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado en tasas de interés o inflación.
 - Riesgo Liquidez, referido a la posibilidad de que la entidad no pueda cumplir sus compromisos de pago en los plazos acordados, por descalces entre los flujos de ingresos y de egresos.
- c) **Riesgo Operacional**, referido a la identificación, medición y control de riesgos en los procesos, seguridad de la información, continuidad de negocios y cumplimiento normativo.
- d) **Riesgo Reputacional**, asociado a la implementación de sistemas de control, para la evaluación del riesgo analizando elementos internos o externos.

Para cada una de estas dimensiones, se requiere de conocimientos expertos y especializados, propios de la Gerencia de Riesgo y Normalización, a su vez, se busca la participación y compromiso en la gestión de las distintas unidades de nuestra organización que intervienen en los procesos asociados a factores de riesgo. Parte de las actividades propias de la Gerencia de Riesgo y Normalización son:

I. Riesgo Crédito

A cargo de toda la gestión de la aplicación de las normas SUSESO para la determinación de las provisiones necesarias (estándar y complementarias) de la cartera definido a través de la Circular N°2.588 y determinando los montos adicionales de provisiones para cubrir las pérdidas esperadas, los cuales son estudiados y controlados a través de seguimientos como metodologías de Back Test que permiten evaluar la pérdida esperada en un plazo determinado. También gestiona

y define las estrategias y seguimientos para mejorar la gestión comercial y venta de las agencias, manteniendo un estricto enfoque de riesgo controlado a través del análisis y seguimiento de las camadas de otorgamiento de crédito, lo que permite realizar:

1. Ajustes en el proceso de Otorgamiento de Crédito, estableciendo exigencias diferenciadas en límites relacionados con la exposición máxima y de la misma manera, procedimientos por tipo de segmentos de sujetos de crédito, siendo evaluados a través de una matriz de doble entrada que incorpora antecedentes de la empresa y el trabajador, gestionando y controlando el riesgo en la apertura del crédito. De esta manera, bajo una visión de gestión de portfolio, se contribuye a una mejor propuesta de valor y mejor calidad de servicio para los segmentos definidos como de más bajo riesgo y viceversa para aquellos calificados como de riesgo mayor al normal.
2. Potenciación de la oferta de crédito por medio de la preevaluación centralizada en riesgo por medio de la preselección de los sujetos de crédito y a su vez agilizar la gestión comercial en las agencias.
3. Ajustes en el proceso de Evaluación de Crédito que permite mejoras en la calidad y en los tiempos de respuesta al área comercial.
4. Estandarización de la información, para mejorar la gestión de los convenios con las Empresas, con el objetivo de contar con una adecuada gestión y administración de los convenios, a través de modelos de estratificación, bloqueo, desbloqueo y autorizaciones especiales.

Desde el punto de vista de la recuperación de la cartera morosa, y como parte de un proceso continuo de optimización, se definen estrategias a partir de criterios de segmentación de la cartera, con énfasis en la gestión en los casos con mayor exposición y dificultad, ajustando la asignación de la cartera morosa para la gestión de cobranza.

Información Cuantitativa Riesgo Crédito

El total de colocaciones registradas en los estados financieros permite evidenciar los niveles de exposición de la Caja. Las actuales normas de pago permiten mitigar los efectos de incobrabilidad, ya que los créditos sociales se rigen bajo el pago y cobro de las cotizaciones previsionales, las que son descontadas a través de las remuneraciones y pensiones de los afiliados.

Mensualmente la Caja revisa las concentraciones de carteras de crédito según tipo de afiliado y por sector industrial de empresas, siguiendo los indicadores de morosidad por segmento, producto y fecha de origen del crédito.

El siguiente cuadro muestra la concentración por tipo de segmento al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2018:

Segmento	Total Stock de Colocaciones Jun-2019	Total Stock de Colocaciones Dic-2018
	%	%
Pensionado	30,4	29,7
Trabajador	69,6	70,3
Total	100,0	100,0

El crecimiento de la cartera de pensionados apunta a la estrategia de la Caja, para estructurar un riesgo crédito más balanceado, evitando la potencial pérdida de cartera por despidos o pérdida de empleo de los trabajadores.

Al 30 de junio de 2019 la concentración de colocaciones de la cartera del segmento Trabajador en términos del sector económico en que se desempeña la empresa afiliada a la cual pertenece el deudor, muestra los resultados que se detallan a continuación:

Industria	% Distribución	
	Jun-2019	Dic-2018
Industrias Manufactureras	22,5	21,7
Comercio	14,9	14,9
Enseñanza	9,6	9,2
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	6,9	7,0
Adm. Pública y Defensa; Planes de Seg. Social, Afiliación Obligatoria	6,2	6,4
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	5,6	5,8
Industrias Manufactureras Metálicas	4,2	4,3
Otras Actividades de Servicios Comunitarias, Sociales y Personales	4,2	4,4
Agricultura, Ganadería	4,4	4,3
Hoteles y Restaurantes	2,3	2,2
Servicios Sociales y de Salud	1,7	1,7
Construcción	1,4	1,4
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	0,5	0,6
Intermediación Financiera	0,3	0,4
Minería	0,3	0,3
Consejo de Administración de Edificios y Condominios	0,2	0,2
Pesca	0,1	0,1
Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	0,0	0,0
Otros	14,7	15,1
Total	100,0	100,0

En relación con la antigüedad de créditos impagos, el siguiente cuadro resume las provisiones por tipo y por categoría de riesgo. Los créditos sociales de consumo se clasifican para efectos de provisión estándar por riesgo de crédito, de acuerdo con la morosidad de las obligaciones de sus deudores. Para este efecto, considerará la siguiente situación de morosidad, debiendo quedar clasificado, en la categoría que corresponda, el saldo de los créditos que se señalan:

Categoría “A”: Préstamos cuyos deudores mantienen todos sus pagos al día.

Categoría “B”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad inferior o igual a 1 mes.

Categoría “C”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 1 meses inferior o igual a 2 meses.

Categoría “D”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 2 meses inferior o igual a 3 meses.

Categoría “E”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 3 meses inferior o igual a 4 meses.

Categoría “F”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 4 meses inferior o igual a 5 meses.

Categoría “G”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 5 meses inferior o igual a 6 meses.

Categoría “H”: Préstamos cuyos deudores presentan una morosidad superior a 6 hasta 12 meses.

Información de Provisiones a junio 2019			
Categoría de Riesgo	Provisión Estándar	Provisiones Complementarias	Total Provisión
	M\$	M\$	M\$
A	732.707	2.104.129	2.836.836
B	422.795	481.766	904.561
C	431.330	518.089	949.419
D	477.416	330.402	807.818
E	491.943	216.865	708.808
F	492.241	168.835	661.076
G	560.530	155.160	715.690
H	3.208.074	631.453	3.839.527
Total Crédito Social	6.817.036	4.606.699	11.423.735
Hipotecario	903	-	903
Total	6.817.939	4.606.699	11.424.638

Información cuantitativa riesgo de crédito

Las provisiones totales de la cartera corresponden a M\$11.424.639, que como índice total sobre la cartera de colocaciones es un 8,58%, número inferior al índice obtenido en diciembre del 2018 que fue de 8,66%, fomentado por una estrategia de cobranza más agresiva, un progresivo cambio en el mix de la cartera y ajustes en nuestras políticas de otorgamiento sobre el universo de trabajadores.

II. Riesgo financiero

El Riesgo Financiero es la probabilidad de que algún evento tenga efectos financieros negativos en la organización, ya sea por movimientos adversos en las variables de mercado (Riesgo de Mercado) o por problemas para cumplir con las obligaciones contraídas a tiempo (Riesgo de Liquidez).

II.1) Riesgo de mercado

El Riesgo de Mercado corresponde a las pérdidas potenciales que pueda sufrir una Caja de Compensación como resultado de cambios en parámetros de mercado en un determinado período de tiempo.

Con el objetivo de poder realizar una apropiada gestión de riesgos, se ha determinado que los principales tipos de Riesgo de Mercado para Caja 18 están asociados a Riesgo de Tasas de Interés y Riesgo de Inflación.

Análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado:

- a) El método utilizado en Caja 18 es la metodología de Valores en Riesgo (VAR) donde sus principales parámetros son una probabilidad de confianza de 99% y 99,9%. La hipótesis es un escenario de estrés en las cuentas definidas por la SUSESO.
- b) El objetivo del modelo consiste en asumir que las variaciones en las tasas de interés poseen una distribución normal (Se utilizan más de 100 periodos) y a través de la desviación estándar de la muestra se obtiene la tasa de interés con un VAR de 99% y 99,9%. Al estar hoy definidas las cuentas que deben ser utilizadas no existen limitaciones en la información de los activos y pasivos.

Exposición al Riesgo de Mercado:

La medición de la exposición al Riesgo de Mercado de Caja 18 se realiza sobre la base de la normativa, Circulares N°2.589 y N°2.840 de la SUSESO. A nivel de Políticas de Riesgo Financiero se establece que Caja 18 solo utiliza Libro de Caja al vencimiento, debido a que sus inversiones financieras se conservan al vencimiento. El riesgo de mercado se medirá considerando el impacto del descalce de activos y pasivos, diferenciando la exposición de corto plazo (menor a un año) y largo plazo, señalando fórmulas estandarizadas para cada una.

Caja 18 no está afecta a riesgos por las variaciones de tipos de cambio, ni a variaciones de tasas de interés de inversiones de instrumentos financieros. Sin embargo, es sensible a fluctuaciones en variaciones en tasas de interés, en relación a sus pasivos.

Libro	Posición M\$	Exposición Monto M\$	Límite Normativo			Exposición	
			Monto M\$	%	Base	30.06.2019 %	30.06.2018 %
Libro Caja Corto Plazo	77.638.445	1.425.619	2.273.434	30%	Margen Financiero	18,81%	13,16%
Libro Caja Largo Plazo	187.250.036	6.099.809	4.443.638	10%	Fondo Social	13,73%	11,38%

Posición: Corresponde a la suma de los flujos financieros esperados en las cinco primeras bandas temporales, es decir menor o igual a un año, y por otra parte los flujos de todas las bandas que cubren el largo plazo hasta 20 años. Las referidas bandas temporales son definidas por la SUSESO en la Circular N° 2.589 de fecha 11 de diciembre de 2009.

Exposición: Corresponde a la suma del descalce de los montos ponderados de acuerdo a la normativa SUSESO de las cinco primeras bandas temporales, es decir menor o igual a un año, y por otra parte, corresponde a la suma de los descalces ponderados de acuerdo a la misma normativa para todas las bandas hasta 20 años (Largo Plazo).

Monto (Límite Normativo): Es por una parte la suma equivalente al 30% del Margen Financiero para efectos de medir la exposición del Libro de Caja de Corto Plazo, y el 10% del Fondo Social para efectos de medir la Exposición del Libro de Caja de Largo Plazo. Estos porcentajes corresponden a la definición del tramo de tolerancia que Caja 18 bajo un criterio conservador ha establecido para medir su nivel exposición, conforme a lo establecido en la Circular N°2589 de la Superintendencia de Seguridad Social.

Base: Es el concepto (total) sobre el cual se aplican los ponderadores para determinar el Monto correspondiente al Límite Normativo.

Margen Financiero: Corresponde al diferencial entre los flujos de ingresos financieros dados por los activos financieros, y los egresos producto de los pasivos financieros, del promedio móvil de los últimos cuatro trimestres.

Fondo Social: Corresponde a los recursos netos destinados a financiar los regímenes de prestaciones de crédito social y de prestaciones adicionales, a adquirir bienes para el funcionamiento de la Caja y al financiamiento de los gastos administrativos de ésta. Dicho Fondo Social está compuesto por comisiones, reajustes e intereses de los capitales dados en préstamos, rentas de inversiones, multas, intereses penales, productos de venta de bienes y servicios, donaciones, herencias, legados y demás recursos que establezca la ley.

Conforme a lo establecido en la Circular N°2589 de la Superintendencia de Seguridad Social, las Cajas de Compensación establecen de forma individual los rangos <%> de tolerancia al riesgo de forma consistente con la naturaleza y complejidad de las actividades que realizan. En atención a ello, el Directorio de la Caja ha establecido como límite a la exposición del Libro de Caja Corto Plazo, que el Margen Financiero no supere el 30%.

Por lo anterior, el porcentaje límite expresado en el cuadro como normativo corresponde a la definición del tramo de tolerancia que Caja 18 bajo un criterio conservador ha establecido para medir su nivel exposición. Este límite se divide en Riesgo Normal, Riesgo Medio y Riesgo Alto, observando que el porcentaje de exposición al 30 de junio de 2019 corresponde al límite máximo. El límite establecido por el Directorio para la exposición del Libro de Caja de Largo Plazo, está excedido, lo que motiva la necesidad de efectuar la emisión de los bonos de este prospecto, lo que garantizará la estabilidad y desarrollo en el largo plazo de Caja 18.

II. 2) Riesgo de liquidez

Se define como riesgo de liquidez a la pérdida potencial ocasionada por el descalce en los plazos de las posiciones activas y pasivas de las entidades. La gestión en Caja 18 se rige de acuerdo a lo estipulado en las circulares N°2.502, N°2.586 y N°2.842 emitida por la SUSESO que establece criterios para la evaluación y gestión del riesgo liquidez. Se entiende por liquidez la capacidad de transformar un activo en efectivo a los precios existentes en cada momento, sin incurrir en más pérdidas que en su caso imponga el mercado.

Para la gestión del riesgo de liquidez, Caja 18 administra niveles de liquidez según lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.

Medición de los niveles de liquidez:

La medición del riesgo liquidez se realiza a través del modelo determinado por la SUSESO, que establece 5 bandas de tiempo para los flujos de las principales cuentas de ingreso y egreso de la Caja:

- Banda 1: totalidad de flujos de 0 a 15 días.
- Banda 2: totalidad de flujos de 0 a 30 días.
- Banda 3: totalidad de flujos de 0 a 90 días.
- Banda 4: totalidad de flujos de 0 a 180 días.
- Banda 5: totalidad de flujos de 0 a 365 días.

En cada banda se mide el nivel de liquidez, en consideración a la brecha de liquidez (ingresos acumulados menos egresos acumulados). La normativa vigente permite un descalce de brechas, ingresos menores que los egresos, distinto para cada banda en relación al Fondo Social.

Riesgo Liquidez, Tabla flujos y vencimientos para Ingresos junio 2019

Ingresos MS Nombre Cuenta	Banda 1 (15 días)	Banda 2 (30 días)	Banda 3 (90 días)	Banda 4 (180 días)	Banda 5 (365 días)
Disponible	1.263.486	1.263.486	1.263.486	1.263.486	1.263.486
Inversiones Financieras	4.927.772	4.927.772	4.927.772	4.927.772	4.927.772
Colocaciones de Crédito Social	4.733.822	4.733.822	16.173.586	33.034.042	63.336.328
Mutuos Hipotecarios no Endosables	740	740	2.220	4.441	8.881
Ingresos por Prestaciones Adicionales	6.491	12.981	38.944	77.887	155.775
Ingresos por Prestaciones Complementarias	284	568	1.704	3.408	6.817
Ingresos por Subsidios por Incapacidad Laboral	2.876.917	2.876.917	8.630.751	17.261.502	34.523.004
Ingresos por Fondo Único Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	1.157.671	1.157.671	3.473.013	6.946.026	13.892.052
Cotización Previsional	409.772	819.544	2.458.632	4.917.264	9.834.528
Deudores por Venta de Servicios a Terceros	1.421	2.842	8.527	17.055	17.055
Deudores Varios	63.172	126.343	126.343	126.343	126.343
Ingresos por Comisiones	220.338	220.338	780.813	1.624.182	3.202.031
Otros Ingresos	108.617	215.560	643.307	1.280.914	2.554.939
TOTAL INGRESOS MS	15.770.503	16.358.584	38.529.098	71.484.322	133.849.011

Riesgo Liquidez, Tabla flujos y vencimientos para Egresos junio 2019

Egresos MS Nombre Cuenta	Banda 1 (15 días)	Banda 2 (30 días)	Banda 3 (90 días)	Banda 4 (180 días)	Banda 5 (365 días)
Préstamos con Instituciones Privadas y Públicas	-	-	1.134.252	4.268.504	89.254.683
Egresos por Prestaciones Adicionales	75.263	150.526	451.579	903.158	1.806.316
Egresos por Subsidios por Incapacidad Laboral	1.945.330	3.890.660	11.671.980	23.343.960	46.687.920
Egresos por Fondo Único Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	615.592	1.231.183	3.693.549	7.387.098	14.774.196
Obligaciones con Terceros	20.069	40.138	40.138	40.138	40.138
Obligaciones por Leasing	139.075	139.075	417.225	834.451	1.668.901
Gastos de Administración	831.797	1.663.595	4.990.784	9.981.568	19.963.135
TOTAL EGRESOS MS	3.627.126	7.115.177	22.399.507	46.758.877	174.195.289

A continuación, se exhiben las diferencias entre ingresos y egresos por cada banda normativa de los cuadros anteriores:

DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS Y EGRESOS				
	Banda 2 (30 días)	Banda 3 (90 días)	Banda 4 (180 días)	Banda 5 (365 días)
TOTAL INGRESOS (M\$)	7.115.178	22.399.508	46.758.877	174.195.290
TOTAL EGRESOS (M\$)	16.358.586	38.529.099	71.484.322	133.849.011
DIFERENCIA DE INGRESOS Y EGRESOS (M\$)	9.243.408	16.129.591	24.725.445	-40.346.279

A su turno, la normativa de la SUSESO que regula el riesgo de liquidez, dispone que será cada Caja de Compensación la que establecerá los límites por cada una de las Bandas antes señaladas, y dicho límite corresponderá al equivalente a un porcentaje del Fondo Social, pero expuesto en términos negativos. De esta forma, los límites establecidos por Caja 18 para cada banda, son los siguientes:

A Fondo Social al 31.05.2019	B % del Fondo Social	Límite Normativo A*B=C en M\$
\$ 44.368.564	-25%	- 11.092.141
	-50%	- 22.184.282
	-75%	- 33.276.423
	-100%	- 44.368.564

En el siguiente cuadro se exhibe la brecha existente entre Nuestra posición al 30 de junio de 2019 y el límite normativo, en cada una de las bandas:

	Banda 2	Banda 3	Banda 4	Banda 5
DIFERENCIA DE INGRESOS Y EGRESOS (M\$)	9.243.408	16.129.591	24.725.445	-40.346.279
LÍMITE NORMATIVO (M\$)	-11.092.141	-22.184.282	-33.276.423	-44.368.564
DIFERENCIA ENTRE DESCALCE ACTUAL Y LÍMITE MÁXIMO (M\$)	20.335.549	38.313.873	58.001.868	4.022.285

El cuadro anterior, da cuenta que, al cierre de junio de 2019, Caja 18 cumple en todas las bandas con los límites normativos, y del margen de holgura que dispone en cada una de ellas.

III. Riesgo operacional

La Gestión de Riesgo Operacional de Caja 18 se basa en un modelo que contempla una visión integrada del riesgo operacional respecto de 3 ámbitos estratégicos:

- Productos y procesos,
- Continuidad del negocio, y
- Seguridad de la información.

A través del análisis, la revisión y mejora de los factores que originan el riesgo, los cuales se clasifican en procesos internos, personas, tecnología de información y eventos externos.

Una vez identificados los factores de riesgo y clasificados los riesgos por evento, se realiza la evaluación de riesgo operacional; generando los controles, dimensionamiento y planes sobre procesos, personas, sistemas y entorno.

Caja 18 centra sus esfuerzos en los principales procesos de negocio aplicando el modelo para proponer e implementar las mejoras que permitan mitigar los riesgos detectados.

El modelo de gestión de riesgo operacional, también contempla la revisión de los servicios externalizados y la evaluación de nuevos productos y desarrollos tecnológicos, con el fin de apoyar la gestión de Caja 18 y fortalecer la calidad de los mismos.

Las revisiones de riesgo son presentadas a la Gerencia de Riesgo y Normalización y al Comité de Riesgo y Finanzas, quienes supervisan la implementación y monitoreo del cumplimiento de la Política de Riesgo Operacional y la gestión de la unidad de Riesgo Operacional. Anualmente se realiza un proceso de autoevaluación del cumplimiento de los requerimientos que establece la Superintendencia de Seguridad Social, el que es presentado a estas mismas instancias.

Respecto de la Continuidad Operacional, Caja 18 cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio y un Plan de Contingencia Tecnológico, que definen los procedimientos

necesarios que permitan mantener el normal funcionamiento para la entrega de productos o servicios en niveles predefinidos aceptables ante distintos escenarios de disrupción. Anualmente se ejecutan pruebas, las que permiten verificar y mantener los planes antes mencionados.

La Seguridad de la Información, se define en Caja 18 como un atributo inseparable de los servicios que presta Caja 18, por lo cual, la confidencialidad, integridad y disponibilidad, en particular, y el resto de las características y cualidades de la información en general, deben ser resguardadas; con lo cual el modelo para la gestión de Riesgo Operacional toma parte de la detección de riesgos en este ámbito.

IV. Riesgo reputacional

En relación a la Circular N°3.220, las Cajas de Compensación deberán incorporar, como parte del sistema de control interno, la evaluación del riesgo de reputación, analizando aquellos elementos internos o externos que puedan afectar su percepción por parte de sus afiliados, público general, organismos reguladores y el mercado.

Caja 18 ha definido que la Gerencia de Riesgo y Normalización, por medio de la unidad de Riesgo Operacional, será la responsable de la gestión del riesgo reputacional, la cual se incorporará como actividad añadida e independiente a la gestión del riesgo operacional.

Grupos de Interés:

Entendiendo que la reputación es el reconocimiento que los grupos de interés hacen del comportamiento de una empresa en la satisfacción de sus expectativas, es necesario entender el riesgo reputacional en relación a la respuesta que esos grupos pueden tener cuando sus expectativas no se ven satisfechas.

Los grupos de interés definidos para Caja 18 son los siguientes:

- Trabajadores y Pensionados Afiliados.
- Empresas y Corporaciones Afiliadas.
- Trabajadores y Alta Dirección.
- Organismos Reguladores.
- Proveedores/Acreedores

V. Riesgo de Capital

El patrimonio de una Caja de Compensación está formado por la suma de los siguientes factores: a) Fondo Social, que corresponde a los recursos netos de la Caja formados a través del tiempo; b) Reserva de Revalorización del Fondo Social; c) Excedente (déficit) del Ejercicio.

Los factores de riesgo del Capital provienen de elementos que han sido considerados ya en lo que se refiere al riesgo de crédito y de liquidez, puesto que el principal factor de pérdida patrimonial de Caja 18 proviene de la generación de déficit sostenido en sus operaciones o en un incremento del deterioro de la cartera que lleve a la pérdida total del patrimonio.

Este elemento se controla mediante las pruebas de resistencia una de las cuales considera un escenario de incremento de la morosidad extremo pese a lo cual se mantiene el cumplimiento normativo tanto para el capital normativo como para las brechas de liquidez.

Requerimientos de Capital:

La actual normativa aplicable a las Cajas de Compensación ha establecido que el capital mínimo ajustado por riesgos debe ser de 16%. La expresión de esta condición es:

$$\frac{\text{FONDO SOCIAL}}{\text{ACTIVOS NETOS DE PROVISIONES PONDERADOS POR RIESGO}} \geq 16\%$$

La determinación de los activos ponderados por riesgo se hace separando los activos de Caja 18 en cinco categorías según su nivel de riesgo. Para determinar la ponderación se usa la siguiente tabla de factores:

Categoría	1	2	3	4	5
Factor	0%	10%	20%	60%	100%

	Saldo al 30.06.2019 M\$	Saldo al 31.12.2018 M\$
Fondo Social	44.368.565	39.330.383
Total Activos Ponderados por Riesgo de Crédito (APRC)	165.381.431	161.164.942
Índice de Solvencia	27%	24%

El índice de Caja 18 es mayor que el límite normativo, lo que demuestra la buena condición de solvencia que presenta. Además, existe una mejora de un 3% con respecto al período anterior.

Determinación de los activos ponderados por Riesgo de Crédito (APRC)

Categoría	Descripción	Ponderación	30.06.2019 M\$
Categoría 1	a. Fondos disponibles en caja		
	b. Fondos depositados a la Vista en Instituciones Financieras regidas por la Ley General de Bancos	0%	-
	c. Instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile.		
Categoría 2	Instrumentos Financieros emitidos o garantizados por el Fisco de Chile, se entienden comprometidos dentro de ellos, los activos del balance que correspondan a impuestos por recuperar.	10%	8.353
Categoría 3	Activos contra cualquier institución financiera regida por la Ley General de Bancos. Incluye depósitos a plazo, operaciones con pactos de retro compra e inversiones en letras de crédito o en bancos.	20%	1.121.116
Categoría 4	Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda, otorgados al adquirente final de tales inmuebles	60%	-
Categoría 5	a. Otros activos financieros b. Todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores que estén afectos a riesgo de crédito.	100%	164.251.962
Total Activos Ponderados por Riesgo de Crédito (APRC)			165.381.431

2.6 Juicios y Litigios.

A la fecha del presente prospecto, Caja 18 ha sido notificada de 2 juicios por cuantías relevantes y que involucran a la misma contraparte. El primero, seguido en el 16° Juzgado Civil de Santiago bajo el rol C-24.367-2019, se refiere a una demanda de indemnización de perjuicios presentada por Tecnologías Lógicas S.A., RUT N°96.834.910-4, por la suma total de \$6.579.506.322, que incluye daño emergente, lucro cesante y daño moral. Tecnologías Lógicas S.A. funda su pretensión en supuestos daños que le habrían causado el otorgamiento de medidas prejudiciales precautorias, obtenidas por Caja 18 de manera dolosa, mantenidas luego como simples medidas precautorias, en el juicio rol C-12.366-2014, seguido ante el 7° Juzgado Civil de Santiago. En la misma presentación, Tecnologías Lógicas S.A. dedujo demanda de indemnización de perjuicios invocando el estatuto de responsabilidad civil aquiliana, por el descrédito causado por las supuestas injurias proferidas en dicho juicio por Caja 18 en contra de la demandante, por la suma total de \$8.506.902.217. En el segundo de los juicios, seguido en el 16° Juzgado Civil de Santiago bajo el rol C-24.368-2019, Tecnologías Lógicas S.A. demanda el cumplimiento forzado de compraventa de softwares, con indemnización de perjuicios. La suma demandada en esta oportunidad asciende a la cantidad de UF33.282,9.- más IVA e intereses corrientes. En subsidio, demanda por el uso de los softwares por parte de Caja 18, con posterioridad al término del contrato, sin contar con la autorización de Tecnologías Lógicas S.A. La suma demandada asciende a

UF108.000.- Ambas demandas dicen relación con un contrato de prestación de servicios tecnológicos respecto de las áreas de crédito y cobranza suscrito entre Caja 18 y Tecnologías Lógicas S.A. con fecha 13 de enero de 2012, el que ya fue objeto de discusión entre las partes en juicio rol C-12.366-2014, seguido ante el 7° Juzgado Civil de Santiago, y que la Corte Suprema declaró terminado el día 23 de julio de 2014, mediante fallo de fecha 07 de marzo de 2019.

En el contexto de ambos litigios, Caja 18 ejercerá oportunamente, como demandante reconvenzional o demandado, las acciones y excepciones legales que correspondan. No obstante, de acuerdo con la opinión de sus asesores externos independientes, se estima que es improbable que las demandas antes indicadas sean acogidas por los tribunales ordinarios de justicia. Atendido lo anterior, y de conformidad con la opinión de nuestros auditores externos, Caja 18 no ha efectuado provisión alguna por los juicios descritos precedentemente y sólo la realizaría frente a una eventual sentencia de primera instancia desfavorable.

2.7 Gobierno corporativo, organigrama y malla del Emisor

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de Caja 18, en su artículo quinto, la administración y dirección superior de la Caja, corresponderá a un Directorio, que estará compuesto de seis miembros. Tres representarán a sus empresas afiliadas, y tres a los trabajadores de sus empresas o entidades afiliadas.

La elección y designación de los integrantes del Directorio se encuentra regulada en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de la Caja.

Comités de Directores

Los Comités de Directores, dependen del Directorio de Caja 18, y su objetivo principal es apoyarlo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, como ente encargado del establecimiento de las directrices estratégicas y del control de la administración de la organización, de manera tal de hacer seguimiento a las materias específicas de su competencia.

La frecuencia de las sesiones está establecida en los estatutos de cada Comité, y en ellos se dispone, que informarán mensualmente al Directorio las actividades y acciones realizadas en el período.

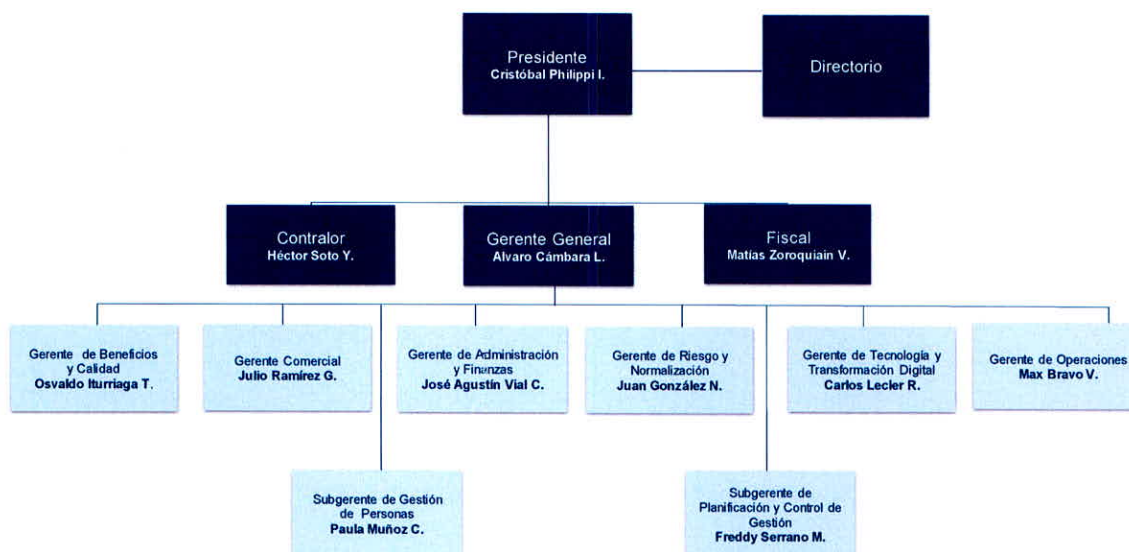
Las acciones, responsabilidades y roles de cada Comité, se encuentran establecidas en sus respectivos Estatutos. Cabe destacar, que Caja 18 ha establecido un Manual de Buenas Prácticas del Gobierno Corporativo, que tiene por objeto establecer una estructura de normas internas en conjunto con las mejores prácticas, respecto de los estándares con los cuales se debe regir el Gobierno Corporativo de Caja 18, con el fin de contribuir al bienestar social de sus afiliados, y a la creación de valor sustentable.

El Manual de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo se complementa con el Código de Buenas Prácticas y de Conducta, con el fin mantener una estructura normativa interna respecto de cada estamento de Caja 18. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contempladas expresamente para cada estamento del gobierno corporativo en las políticas y manuales.

Estructura de Gobierno Corporativo, establecida en el Manual de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo:



Organigrama de Caja 18



2.7.1 Directorio

A la fecha del presente instrumento, el Directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre está compuesto por:

Estamento	Directores	Empresa Representante	Ejerce desde
Empleador	Juan Cristóbal Philippi Irarrázaval	Corp. de Cap. y Empleo SOFOFA	24 de enero de 2014
	María Loreto Vial Vial	Fundación Educacional Barnechea	01 de diciembre 2018
	José Juan Llugany Rigo-Righi	Empresas Carozzi S.A.	24 de enero de 2014
Trabajador	Verónica Aránguiz Silva	Servicios Generales Presertel SPA.	01 de diciembre de 2015
	Andrés Santibáñez Cortés	Nestlé Chile S.A.	01 de diciembre 2018
	Carlos Oliva Arenas	Coca Cola Embonor S.A.	01 de diciembre 2018

El Directorio actual de Caja 18 inició sus funciones el 01 de diciembre de 2018.

2.7.2 Biografía de los Directores

A continuación, se presenta una breve biografía de los Directores Titulares:

Juan Cristóbal Philippi Irarrázaval
Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA
Representante del estamento empleador.

Cristóbal, tiene una destacada trayectoria en centros de estudios, gremios y cargos directivos de empresas privadas, tales como Isapre Compensación S.A., Laboratorios Andrómaco y la Secretaría General de la SOFOFA. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica.

María Loreto Vial Vial.
Fundación Educacional Barnechea.
Representante del estamento empleador.

Loreto se desempeña hace 20 años como Gerente General en la Fundación Educacional Barnechea. Es Enfermera de la Pontificia Universidad Católica de Chile y anteriormente trabajó en el Programa de Cáncer de Mama de la Universidad Católica, como Enfermera Coordinadora por dos años.

Adicionalmente, Loreto cuenta con un Diplomado de Gestión Eficaz de Instituciones Educativas, obtenido en la Universidad Católica de Chile, y con un Magister en Dirección de Personas y Organizaciones, de la Universidad Adolfo Ibáñez.

José Juan Llugany Rigo-Righi
Empresas Carozzi S.A.
Representante del estamento empleador.

José Juan, posee una reconocida experiencia gerencial en empresas de consumo masivo y su labor ha sido destacada en diversas publicaciones económicas, tanto nacionales como internacionales, al mando de Empresas Carozzi S.A. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Adolfo Ibáñez,

Verónica Aránguiz Silva
Servicios Generales Presertel SPA.
Representante del estamento trabajador.

Verónica, es dirigente sindical, representante de la empresa Servicios Generales Presertel SPA. (entidad relacionada de Falabella), en la que lleva trabajando más de 14 años y 10 de los cuales, siendo dirigente sindical de la misma, además es Vicepresidenta Regional de la Federación de Sindicatos de Falabella. Es Técnico en Enfermería del Centro de Formación Profesional PRODATA.

Andrés Santibáñez Cortés.
Nestlé Chile S.A.
Representante del estamento trabajador.

Andrés trabaja en Nestlé Chile S.A. hace 35 años, iniciando su trayectoria laboral como Operador Especializado en Máquinas Envasadoras, en el área de fabricación. Posteriormente y gracias a diversas capacitaciones y certificaciones profesionales, se desempeñó como Operador Especializado en Equipos de Esterilización y Autoclaves. Actualmente, tiene el cargo de Analista de Procesos en el área de fabricación y control.

Hace 21 años ingresó al Directorio Sindical, siendo en este momento Presidente de la Federación de Sindicatos Tradicionales de Nestlé Chile S.A.

Carlos Oliva Arenas.
Coca Cola Embonor S.A.
Representante del estamento trabajador.

Carlos trabaja en Coca-Cola desde 1975 y en la Planta de Talca desde 1977. Su trayectoria laboral la inició como Jefe de Bodega, puesto que ocupó por tres años. Posteriormente, se desempeñó como Jefe de Adquisiciones por seis años y actualmente se desempeña como Jefe de Operaciones de Marketing, posición que ocupa hace 32 años.

Hace 37 años ingresó al Directorio Sindical, siendo primero tesorero y posteriormente, en 1985 se convirtió en Presidente, cargo que ocupa hasta hoy.

3. ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados Financieros.

3.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

	30.06.2019 (No Auditado) M\$	31.12.2018 M\$
ACTIVOS		
Activo Corriente		
Efectivo y equivalentes al efectivo	5.869.758	3.628.429
Otros activos financieros, corrientes	-	-
Otros activos no financieros, corrientes	1.725.540	1.489.100
Colocaciones de crédito social, corrientes (neto)	37.133.842	35.512.491
Deudores previsionales (neto)	3.300.400	3.800.713
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	6.646.288	8.304.532
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	-	-
Inventarios	-	-
Activos por impuestos, corrientes	83.528	157.328
Total activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	54.759.356	52.892.593
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	491.858	1.233.384
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios	-	-
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	-	-
Total activo corriente	55.251.214	54.125.977
Activo no Corriente		
Otros activos financieros, no corrientes	-	-
Otros activos no financieros, no corrientes	946.820	932.493
Colocaciones de crédito social, no corrientes (neto)	81.299.130	77.376.062
Activos por mutuos hipotecarios endosables, no corrientes	-	-
Cuentas por cobrar, no corrientes	-	-
Activos intangibles distintos de la plusvalía	198.266	251.316
Propiedades, planta y equipo (neto)	22.936.755	20.144.133
Propiedades de inversión	10.609.300	10.609.300
Activos por impuestos diferidos	-	-
Total activo no corriente	115.990.271	109.313.304
Total Activos	171.241.485	163.439.281

	30.06.2019 (No Auditado) M\$	31.12.2018 M\$
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		
Otros pasivos financieros, corrientes	87.359.761	4.685.658
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	7.742.210	10.474.578
Otras provisiones a corto plazo	402.000	832.000
Pasivos por impuestos, corrientes	-	-
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	890.991	1.102.893
Otros pasivos no financieros, corrientes	40.453	44.638
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	96.435.415	17.139.767
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	-	-
Total pasivo corriente	96.435.415	17.139.767
Pasivo no Corriente		
Otros pasivos financieros, no corrientes	15.166.816	90.213.477
Otras provisiones, no corrientes	-	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-
Cuentas por pagar, no corrientes	-	-
Otros pasivos no financieros, no corrientes	38.466	37.142
Total pasivo no corriente	15.205.282	90.250.619
Total pasivo	111.640.697	107.390.386
Patrimonio		
Fondo Social	44.368.565	39.330.383
Otras reservas	11.680.330	11.612.520
Ganancias (pérdidas) del ejercicio	3.551.893	5.105.992
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	59.600.788	56.048.895
Participación no controladora	-	-
Total patrimonio	59.600.788	56.048.895
Total Pasivos y Patrimonio	171.241.485	163.439.281

3.1.2 Estados de Resultados por Naturaleza.

	Acumulado		Trimestre	
	01.01.2019 30.06.2019	01.01.2018 30.06.2018	01.04.2019 30.06.2019	01.04.2018 30.06.2018
	No Auditado M\$	No Auditado M\$	No Auditado M\$	No Auditado M\$
Ganancia (pérdida)				
Ingresos por intereses y reajustes	15.994.280	14.369.352	7.960.614	7.194.425
Ingresos por actividades ordinarias	4.616.389	4.347.279	2.273.534	2.039.229
Otros ingresos	109.177	154.035	60.664	106.111
Gastos por intereses y reajustes	(2.782.542)	(2.519.112)	(1.383.585)	(1.252.199)
Deterioro por riesgo de crédito	(1.415.281)	(2.673.429)	(861.418)	(1.320.449)
Materias primas y consumibles	-	-	-	-
Gastos por beneficios a los empleados	(7.060.020)	(6.674.645)	(3.404.244)	(3.232.778)
Gastos por depreciaciones y amortizaciones	(632.475)	(300.440)	(315.269)	(149.705)
Pérdida por deterioro de valor	(28.831)	-	-	-
Otros gastos por naturalezas	(5.407.916)	(4.957.786)	(2.559.508)	(2.494.485)
Otras ganancias (pérdidas)	247.513	229.220	99.517	146.672
Ingresos financieros	95.370	76.265	43.876	36.956
Gastos financieros	-	-	-	-
Participación en ganancia (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	-	-	-	-
Resultados por unidades de reajuste	(183.771)	(93.847)	(146.512)	(26.643)
Ganancia (pérdida) antes de Impuesto	3.551.893	1.956.892	1.767.669	1.047.134
Ganancia (pérdida) por impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	-	-	-	-
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	-	-	-	-
Ganancia (pérdida)	3.551.893	1.956.892	1.767.669	1.047.134
Ganancia (pérdida), atribuible a				
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	-	-	-	-
Ganancia (pérdida), atribuible a participación no controladoras	-	-	-	-
Ganancia (pérdida)	3.551.893	1.956.892	1.767.669	1.047.134

3.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

	01.01.2019 30.06.2019 (No Auditado) M\$	01.01.2018 30.06.2018 (No Auditado) M\$
Flujo de Efectivo Procedentes de (Utilizados en)		
Actividades de Operación		
<u>Clases de cobro por actividades de la operación</u>		
Cobros procedentes de la venta de bienes y prestación de servicios	2.915.894	2.897.407
Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias	-	-
Otros cobros por actividades de operación	72.873.838	68.134.104
<u>Clases de pagos</u>		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(8.081.200)	(3.689.839)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(6.570.020)	(6.610.735)
Otros pagos por actividades de operación	(60.764.320)	(58.235.744)
<u>Otros cobros y pagos de operación</u>		
Intereses pagados	-	-
Intereses recibidos	95.371	76.265
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	191.953	167.674
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de la operación	661.516	2.739.132
Flujo de Efectivo Procedentes de (utilizados en)		
Actividades de Inversión		
Otros pagos para adquirir patrimonio o deuda de otras entidades	-	-
Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	-	-
Importe procedente de venta de propiedades, planta y equipos	62.720	34.454
Compras de propiedades, planta y equipos	(6.733)	(34.049)
Compras de activos intangibles	(18.382)	(46.292)
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	37.605	(45.887)
Flujo de Efectivo Procedentes de (utilizados en)		
Actividades de Financiamiento		
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	5.423.536	-
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	-	-
Total importes procedentes de préstamos	5.423.536	-
Pagos de préstamos	(2.196.168)	(2.100.476)
Pagos de pasivos por arrendamiento financiero	(1.685.160)	(946.659)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	1.542.208	(3.047.135)
Incremento Neto (Disminución) en el Efectivo y Equivalente al Efectivo, antes del efecto de los Cambios en la Tasa de Cambio.	2.241.329	(353.890)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo.	-	-
Incremento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente al Efectivo	2.241.329	(353.890)
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Principio del período	3.628.429	3.982.319
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Período.	5.869.758	3.628.429

3.2 Razones Financieras.

Indicadores	Unidad	30-06-2019	31-03-2019	31-12-2018	30-06-2018	31-03-2018	31-12-2017	31-12-2016
Liquidez								
Liquidez corriente (1)	Veces	0,57	4,11	3,16	4,91	5,10	5,12	0,68
Endeudamiento								
Razón de endeudamiento (2)	Veces	1,87	1,90	1,92	2,01	2,06	2,10	2,63
Razón de deuda neta (3)	Veces	1,77	1,78	1,85	1,94	1,94	1,98	2,40
Razón de deuda directa (4)	Veces	1,72	1,76	1,69	1,87	1,91	1,95	2,40
Razón deuda corriente (5)	%	86,38%	12,14%	15,96%	10,87%	10,43%	10,40%	88,90%
Razón deuda no corriente (6)	%	13,62%	87,86%	84,04%	89,13%	89,57%	89,60%	11,10%
Razón cartera neta (7)	Veces	1,26	1,26	1,28	1,15	1,16	1,15	1,08
Rentabilidad								
ROE (8)	%	5,96%	9,64%	9,11%	3,70%	5,42%	5,41%	1,55%
ROA (9)	%	2,07%	3,56%	3,12%	1,23%	1,84%	1,74%	0,43%

- (1) Razón entre activos y pasivos corrientes
- (2) Razón entre pasivos corrientes más pasivos no corrientes y patrimonio
- (3) Razón entre pasivos corrientes más pasivos no corrientes menos efectivo y equivalentes al efectivo, y patrimonio
- (4) Razón entre total de pasivos financieros y patrimonio
- (5) Razón pasivo corrientes sobre total de pasivos
- (6) Razón pasivos no corrientes sobre total de pasivos
- (7) Razón entre colocaciones de créditos social corrientes más crédito social no corriente más deudores previsionales, y pasivos financieros totales menos efectivo y equivalentes al efectivo
- (8) Razón entre la ganancia (pérdida) de los últimos doce meses y el patrimonio
- (9) Razón entre la ganancia (pérdida) de los últimos doce meses y el total de los activos

3.3 Créditos Preferentes.

Por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el repertorio número 20.452-2015, Caja 18 celebró un contrato de reprogramación de pasivos ("Crédito Sindicado") con Banco de Crédito e Inversiones, en calidad de banco agente y acreedor, y con Banco Santander- Chile, Scotiabank Chile, Banco de Chile, Banco del Estado de Chile, Corpbanca, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Itaú Chile, Banco Consorcio, Banco Internacional y Tanner Servicios Financieros S.A., como acreedores, el cual fue modificado por escritura pública de fecha 24 de mayo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso bajo el repertorio número 3.080-2017. Por escritura pública de fecha 9 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery bajo el repertorio número 4.062-019, se acordó designar a Banco Santander – Chile como banco agente y agente de garantías en reemplazo de Banco de Crédito e Inversiones.

El Crédito Sindicado contempla: (i) la constitución de prenda sin desplazamiento de acuerdo a las disposiciones del artículo 14 de la Ley número 20.190, sobre los dineros depositados en las Cuentas de la Reprogramación, conforme dicho término se define en el Crédito Sindicado; y (ii) la constitución de prenda mercantil de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, sobre aquellas Inversiones Permitidas, conforme dicho término se define en el Crédito Sindicado.

El Crédito Sindicado, es el único que otorga preferencia respecto de terceros.

Por su parte, la Caja cuenta con pasivos provenientes de contratos de leaseback inmobiliario sobre sus activos fijos, respecto de los cuales no se han establecido preferencias.

3.4 Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores.

Según consta en el Crédito Sindicado, la Caja se encuentra sujeta al cumplimiento de los siguientes *covenants* financieros y deberá mantener los siguientes Resguardos sobre la Cartera:

1. Tasa de Pago mensual no menor que 4,00%, calculada como la razón entre la recaudación total de caja de los Créditos Sociales cuyos Pagarés Sociales hayan sido endosados en garantía y entregados en custodia a favor del Agente de Garantías, que se encuentren al día y con mora hasta ciento ochenta días, al cierre del mes inmediatamente anterior.
2. Tasa de morosidad de cartera menor o igual a 3,00%, calculada como el saldo de la cartera de Créditos Sociales cuyos Pagarés Sociales han sido endosados en garantía a favor del Agente de Garantías, con mora en el tramo de noventa y un a ciento veinte días, y el saldo de total de la cartera de Créditos Sociales cuyos Pagarés Sociales hayan sido endosados en garantía a favor del Agente de Garantías, que se encuentren al día y con mora hasta ciento ochenta días al cierre del mes inmediatamente anterior.

3. Tasa de reprogramación no mayor que 3,00%, calculada como la razón entre la suma de los saldos de aquellos Créditos Sociales cuyos Pagarés Sociales hayan sido endosados en garantía a favor del Agente de Garantías que hayan sufrido una modificación en su tabla de desarrollo durante el mes calendario de medición y, el saldo total de la cartera de aquellos Créditos Sociales cuyos Pagarés Sociales hayan sido endosados en garantía a favor del Agente de Garantías que se encuentren al día y con mora hasta ciento ochenta días, al cierre del mes inmediatamente anterior.

Indicadores (M\$)	31-06-2019	31-12-2018
Tasa de pago mensual $\geq 4,00\%$	5,74%	5,95%
Recaudación total del periodo	6.190.557	6.221.022
Tasa de morosidad $\leq 3,00\%$	1,32%	1,44%
Morosidad 91-120 días	1.420.539	1.508.580
Porcentaje de reprogramación $\leq 3,00\%$	0,36%	0,44%
Cartera reprogramada en el período	392.391	327.694
Diferimientos del período	1.046	133.862

3.5 Restricciones al Emisor con motivo de la emisión.

Según consta en el Contrato de Emisión, la Caja se encuentra sujeta al cumplimiento de los siguientes *covenants* financieros, resguardos sobre la cartera y coberturas de garantía:

I. Covenants Financieros.

1. Un nivel de endeudamiento, en el cual la Deuda Financiera, sea menor o igual a 3,00 veces el Patrimonio. Para tales efectos Deuda Financiera corresponderá a la suma de las cuentas que estén contenidas en los Estados Financieros bajo IFRS del Emisor que se denominan “Otros pasivos financieros, Corrientes” más “Otros pasivos financieros, No Corrientes”. Adicionalmente, deberá considerarse como Deuda Financiera todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus filiales y coligadas para caucionar obligaciones de terceros, salvo filiales o coligadas que no estén incluidas en las cuentas recién mencionadas.

2. Un Patrimonio mínimo de 51.850 millones de pesos.

Indicadores (M\$)	31-06-2019	31-12-2018
Endeudamiento < 3,0 veces el Patrimonio	1,76	1,69
Otros pasivos financieros, Corrientes	87.359.761	4.685.658
Otros pasivos financieros, No Corrientes	<u>15.166.816</u>	<u>90.213.477</u>
Total Otros pasivos financieros	102.526.577	94.899.135
(+) Aval o fiador solidario	-	-
Total Patrimonio	59.600.788	56.048.895
Patrimonio mínimo > 51.850 millones		
Total patrimonio	59.600.788	56.048.895

II. Covenants de Cartera en Garantía.

1. Tasa de Pago Mensual no menor que 4,00%, calculada como la razón entre la recaudación total de caja de los Créditos Sociales en Garantía, y el saldo total de cartera de aquellos Créditos Sociales en Garantía que se encuentren al día y con mora hasta ciento ochenta días, al cierre del mes inmediatamente anterior.
2. Morosidad de Cartera menor o igual a 3,00%, calculada como el saldo de la cartera de Créditos Sociales en Garantía, con mora en el tramo de noventa y uno a ciento veinte días, y el saldo de total de la cartera de Créditos Sociales en Garantía, que se encuentren al día y con mora hasta ciento ochenta días al cierre del mes inmediatamente anterior.
3. Porcentaje de Reprogramación no mayor que 3,00%, calculada como la razón entre la suma de los saldos de aquellos Créditos Sociales en Garantía que hayan sufrido una modificación en su tabla de desarrollo durante el mes calendario de medición y, el saldo total de la cartera de aquellos Créditos Sociales en Garantía que se encuentren al día y con mora hasta ciento ochenta días, al cierre del mes inmediatamente anterior.

Indicadores (M\$)	31-06-2019	31-12-2018
Tasa de pago mensual $\geq 4,00\%$	5,74%	5,95%
Recaudación total del periodo	6.190.557	6.221.022
Tasa de morosidad $\leq 3,00\%$	1,32%	1,44%
Morosidad 91-120 días	1.420.539	1.508.580
Porcentaje de reprogramación $\leq 3,00\%$	0,36%	0,44%
Cartera reprogramada en el periodo	392.391	327.694
Diferimientos del periodo	1.046	133.862

III. Covenants de Garantía.

1. Cobertura de Garantías mayor o igual a 1,10 veces en cada Fecha de Medición, entendiéndose como tal la relación entre /a/ las Garantías de la Emisión y /b/ el capital por amortizar de cada emisión con cargo a la Línea. Esta relación se medirá mensualmente en forma de promedio móvil trimestral y deberá determinarse a más tardar, todos los días quince del mes subsiguiente al de la Fecha de Medición y este índice se mantendrá vigente hasta que se determine y conozca el siguiente.
2. Cobertura Mínima de Garantías de 1,00 veces en cada Fecha de Medición, entendiéndose como tal la relación entre /a/ los Créditos Sociales en Garantía y los Pagares Sociales en Garantía que los respaldan y /b/ el capital por amortizar de cada emisión con cargo a la Línea. Esta relación se medirá mensualmente en forma de promedio móvil trimestral y deberá determinarse a más tardar, todos los días 15 del mes subsiguiente al de la Fecha de Medición y este índice se mantendrá vigente hasta que se determine y conozca el siguiente.

IV. Simulación de Garantía con el monto total de la Emisión.

Construcción Ratio Cobertura de Garantías		
Fórmula Cobertura de Garantías	=	Garantías de la Emisión /Capital por Amortizar
Garantías de la Emisión	=	Créditos Sociales en Garantía y Pagares Sociales en Garantía + Prenda
(A) Créditos Sociales en Garantía y Pagares Sociales en Garantía (*)	=	105.525.401.645
(B) Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas	=	0 -
Total A+B	=	105.525.401.645
Capital por Amortizar (Valor Nominal Series Ay B)	=	94.000.000.000
Coefficiente Cobertura de Garantías	=	1,10 veces
Ratio Cobertura de Garantías	=	Total (A)+(B)/Capital por Amortizar (Valor Nominal Series Ay B)
Ratio Cobertura de Garantías	=	1,12 veces

Construcción Ratio Cobertura Mínima de Garantías		
Fórmula Cobertura Mínima de Garantías	=	Créditos Sociales en Garantía y Pagares Sociales en Garantía/ Capital por Amortizar
(A) Créditos Sociales en Garantía y Pagares Sociales en Garantía (*)	=	105.525.401.645
(B) Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas	=	0 -
Total A+B	=	105.525.401.645
Capital por Amortizar (Valor Nominal Series Ay B)	=	94.000.000.000
Coefficiente Cobertura de Garantías	=	1,10 veces
Ratio Cobertura de Garantías	=	Total (A)+(B)/Capital por Amortizar (Valor Nominal Series Ay B)
Ratio Cobertura de Garantías	=	1,12 veces

(*) Los valores informados corresponden al reporte de ACFIN al 30 de Agosto de 2019.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN¹

4.1 Antecedentes legales:

4.1.1 Acuerdo de Emisión:

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre ("Emisor"), celebrada con fecha 18 de enero de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2019, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados ("Bonos"). Asimismo, por acuerdo adoptado en sesión de Directorio del Emisor celebrado con fecha 28 de marzo de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 3 de mayo de 2019, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se acordó la modificación del acuerdo anterior.

El Directorio del Emisor en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 9 de agosto de 2019 en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se aprobó la colocación de bonos con cargo a la Línea de Bonos por hasta la suma de \$94.000.000.000, que a la fecha de la Escritura Complementaria corresponden a 3.361.869,886 Unidades de Fomento.

4.1.2 Escritura de Emisión:

En virtud de los acuerdos singularizados en la sección 4.1.1. anterior, se celebró un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, el cual fue otorgado por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2019, repertorio número 1568-19, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, modificado por escritura pública de fecha 29 de mayo de 2019, repertorio número 3306-19, escritura pública de fecha 10 de julio de 2019, repertorio número 4257-19, y escritura pública de fecha 26 de julio de 2019, repertorio número 4587-19, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La escritura pública complementaria (la "Escritura Complementaria") del Contrato de Emisión de Bonos conforme a la cual se acordó efectuar con cargo a la Línea de Bonos la emisión de los Bonos A y B consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 13 de agosto de 2019, repertorio número 4988/2019, modificada por escritura pública de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada en la misma Notaría, repertorio número 5.134-19 y por escritura pública de fecha 28 de agosto de 2019, otorgada en la misma Notaría, repertorio número 53.040.

4.1.3 Número y fecha de inscripción de la línea en el registro de valores:

La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número 956 con fecha 13 de agosto de 2019.

¹ Los términos en mayúsculas utilizados en la presente sección, tendrán el significado que se establezca en el Anexo A de este Prospecto.

4.2 Principales características de la Emisión:

4.2.1 Monto fijo/Línea:

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos ("Línea").

4.2.2 Monto de la Línea de Bonos:

El monto máximo de la emisión por línea será el equivalente en Pesos a 4.000.000 de UF, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en UF o en Dólares, en caso que así se establezca en la respectiva Escritura Complementaria. Adicionalmente, podrán efectuarse colocaciones con cargo a la Línea en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los 10 Días Hábiles Bancarios anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En caso de colocaciones con cargo a la Línea por sobre 2.000.000 de UF se requerirá aprobación previa del Directorio del Emisor.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación al Contrato se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde la fecha del Contrato de Emisión, el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.2.3 Monedas o unidades de reajuste en que podrán expresarse los Bonos:

UF, Dólares, o Pesos nominales según se establezca en la respectiva Escritura Complementaria.

4.2.4 Plazo vencimiento Línea:

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la misma,

para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de ser ella la última emisión con cargo a la línea.

4.2.5 Portador / a la Orden / Nominativos:

Al Portador.

4.2.6 Materializado / desmaterializado:

Desmaterializados.

4.2.7 Rescate anticipado:

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

(b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a:

- /i/ El equivalente al 100% del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o
- /ii/ La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación), compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días; o
- /iii/ Al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días.

Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago que se aplicará deberá comunicarse al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del quinto Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico

Para lo anterior, el Emisor deberá iniciar el proceso de cálculo correspondiente de la Tasa de Prepago, a más tardar el décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate

anticipado. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado, pudiendo definirse su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. La Tasa Referencial se determinará en el mismo día en que se determine la Tasa de Prepago, de la siguiente manera: /i/ Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-02”, “UF-05”, “UF-07”, “UF-10” y “UF-20”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. /ii/ Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-02”, “Pesos-05”, “Pesos-07” y “Pesos-10”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. /iii/ Para el caso de Bonos expresados en Dólares, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de los bonos del Tesoro de los EEUU “on the run”, con la duración más cercana a la duración del Bono colocado. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos “on the run” de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en UF o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con ocho Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el séptimo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de 2 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente.

Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. Como se indicó, el Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del quinto Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

En los casos indicados en los puntos /i/, /ii/ y /iii/ de la presente letra /b/, se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

4.2.8 Rescate Anticipado Obligatorio de los Bonos.

/a/ En caso que el Emisor no constituya las Garantías de la Emisión de acuerdo a los términos y condiciones indicados en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos así lo comunicare al Emisor de acuerdo a lo previsto en el número Cinco. Siete de la citada Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos, el Emisor deberá rescatar anticipadamente la totalidad de los Bonos de emisión cuyas garantías no fueron constituidas satisfactoriamente, al valor equivalente al monto del capital insoluto a ser prepagado, debidamente reajustado hasta dicha fecha, más los intereses devengados y no pagados, sin ningún premio de rescate o penalidad (en adelante el “Rescate Anticipado Obligatorio”)

/b/ El Rescate Anticipado Obligatorio deberá materializarse dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos indicada en el número Cinco. Siete de la citada Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Bonos. El Emisor deberá informar la fecha en la que realizará el Rescate Anticipado Obligatorio con no menos de 30 ni más de 60 días de anticipación a la fecha del mismo.

/c/ El Rescate Anticipado Obligatorio se regirá por el procedimiento de rescate de la totalidad de los Bonos que se indica en la Sección Siete. Tres del Contrato de Emisión de Bonos.

4.2.9. Procedimiento de Rescate.

/a/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos, al Banco Pagador y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha

y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto.

A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados.

El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará en el Diario, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/b/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos, al Banco Pagador y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/c/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos, al Banco Pagador y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos así como también al Banco Pagador. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

/d/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/e/ Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha de pago del respectivo rescate anticipado.

4.2.10 Garantías:

(A) Cuentas de la Emisión.

/a/ Enunciación. El Emisor acuerda abrir y mantener con el Administrador de las Cuentas de la Emisión, durante toda la vigencia del Contrato de Emisión, las siguientes cuentas: /i/ Cuenta de Ingresos y /ii/ Cuenta para Pago de Intereses. En el Contrato de Emisión, el Administrador de las Cuentas de la Emisión aceptó abrir y mantener a nombre del Emisor las Cuentas de la Emisión, y a depositar, girar, transferir, mantener y desembolsar fondos, y realizar Inversiones Permitidas, con cargo a los montos que se encuentren disponibles en las Cuentas de la Emisión de conformidad con el Contrato de Emisión.

/b/ Tipos de Cuentas de la Emisión. Las Cuentas de la Emisión, serán cuentas corrientes bancarias sin el otorgamiento de talonarios de cheques, y se abrirán a nombre del Emisor.

/c/ Mandato. Administración de las Cuentas de la Emisión. /i/ El Emisor otorgó en el Contrato de Emisión a Banco Santander-Chile un mandato mercantil exclusivo e irrevocable, en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio, para efectos de administrar las Cuentas de la Emisión, y lo designó Administrador de las Cuentas de la Emisión, facultándolo a realizar todas las operaciones de abono, depósito, giros y cargos que digan relación con las Cuentas de la Emisión, incluyendo, sin limitación, la facultad de efectuar traspasos a otras cuentas, pagos e Inversiones Permitidas, liquidar y cobrar las Inversiones Permitidas y percibir los fondos que provengan de su liquidación, todo ello de conformidad a lo previsto en el Contrato de Emisión, con facultad para autocontratar. Para efectos de las operaciones que realice el Administrador de las Cuentas de la Emisión en relación con las Cuentas de la Emisión, se entenderá que el Administrador de las Cuentas de la Emisión actúa como mandatario del Emisor, pudiendo actuar a nombre propio en caso de estimarlo necesario. /ii/ En virtud del mandato señalado en la letra /i/ anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la letra /d/ siguiente, el Emisor no tendrá facultad alguna de dar órdenes de pago directamente, bajo ninguna modalidad, contra las Cuentas de la Emisión mientras no se haya dotado suficientemente la Cuenta para Pago de Intereses de acuerdo a lo indicado en la letra (C) siguiente.

/d/ Instrucciones al Administrador de las Cuentas de la Emisión. /i/ Sin perjuicio del mandato mercantil irrevocable otorgado al Administrador de las Cuentas de la Emisión en la letra /c/ precedente para efectos de la administración de las Cuentas de la Emisión, el Emisor deberá instruir al Administrador de las Cuentas de la Emisión conforme al formato acompañado el Contrato de Emisión como **Anexo Tres y Cuatro**, para: /x/ girar y transferir fondos desde y hacia las Cuentas de la Emisión, sólo en los casos expresamente establecidos en el Contrato de Emisión; e /y/ efectuar o liquidar Inversiones Permitidas. Para este efecto, el Emisor entregará un aviso escrito al Administrador de las Cuentas de la Emisión para girar y transferir fondos desde y hacia las Cuentas de la Emisión, a más tardar, a las doce horas /mediodía/ del mismo Día Hábil Bancario en que tales instrucciones hayan de cumplirse. /ii/

En caso que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión se haya hecho exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, por ocurrir uno o más de los eventos que se singularizan en la citada Cláusula, el Emisor quedará automáticamente impedido de instruir al Administrador de las Cuentas de la Emisión respecto a los fondos existentes en las Cuentas de la Emisión e Inversiones Permitidas, los cuales serán administrados y usados por el Administrador de las Cuentas de la Emisión de acuerdo a los términos del presente Contrato. /iii/ Se deja expresa constancia que la obligación del Emisor de instruir al Administrador de las Cuentas de la Emisión, es para efectos de facilitar la administración, uso y transferencia de los fondos de la emisión por parte del Administrador de las Cuentas de la Emisión, pudiendo el Administrador de las Cuentas de la Emisión ejercer todas las facultades conferidas en virtud del mandato conferido en la letra /c/ precedente aun cuando no haya recibido instrucciones por parte del Emisor; y el Administrador de las Cuentas de la Emisión no tendrá responsabilidad alguna en caso que /x/ no ejerza dichas facultades si el Emisor no lo ha instruido oportunamente para dicho efecto, o /y/ en caso que ejerza dichas facultades, sin las instrucciones del Emisor.

(B) Cuenta de Ingresos.

/a/ Dotación. El Emisor deberá depositar periódicamente en esta cuenta a más tardar al tercer día de haber sido recibidos, la totalidad de ingresos producto de los Créditos Sociales en Garantía, a excepción de los ingresos por primas de seguros u otros que no correspondan al pago de capital e intereses, gastos de cobranza, comisiones de renegociación u otros asociados a los Créditos Sociales en Garantía.

/b/ Uso de los Fondos. Los fondos existentes en la Cuenta de Ingresos deberán ser destinados, diaria, mensual o trimestralmente, según corresponda, a dotar la Cuenta para el Pago de Intereses, en la forma señalada en la letra (C) siguiente. Los excedentes de la Cuenta de Ingresos que no se destinen a dotar la Cuenta para el Pago de Intereses deberán ser remitidos por el Administrador de las Cuentas de la Emisión al Emisor, para su libre disposición. Sin perjuicio de lo anterior, los dineros depositados en esta cuenta quedarán retenidos cuando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión, se haya hecho exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan en la citada Cláusula. En este evento, el Administrador de las Cuentas de la Emisión deberá proceder en la forma indicada en la letra /ñ/ del numeral /ii/ del número Cinco. Cuatro siguiente.

(C) Cuenta para Pago de Intereses.

/i/ Dotación. Esta cuenta deberá estar dotada anticipadamente en forma mensual con los intereses proporcionales a un mes hasta completar los intereses del respectivo periodo, que se deben pagar de cada emisión con cargo a la Línea en la próxima fecha de pago de intereses. Una vez pagados los intereses del respectivo periodo, se volverá a dotar con nuevos recursos provenientes de la Cuenta de Ingresos, hasta completar una nueva provisión de intereses para la próxima fecha de pago de intereses y así sucesivamente. Una vez dotada satisfactoriamente la Cuenta para Pago de Intereses, el Emisor instruirá por escrito de acuerdo al formato de

instrucción señalado en el Anexo Tres al Administrador de las Cuentas de la Emisión para que este, provea al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses en la forma indicada en la letra /b/ del número Cuatro anterior. En caso que no se reciba la instrucción por parte del Emisor dentro de plazo, el Administrador de las Cuentas de la Emisión deberá transferir los fondos al Banco Pagador para el pago de los intereses. Para el pago de los intereses del primer periodo de los Bonos emitidos y colocados con cargo a la Línea, la Cuenta para Pago de Intereses deberá ser dotada en una sola oportunidad con el monto equivalente a la totalidad de los intereses a pagar del respectivo periodo.

/ii/ Uso de Fondos. Los fondos existentes en la Cuenta para Pago de Intereses deberán ser destinados para pagar los intereses que se pacten en la emisión, para el respectivo periodo y efectuar Inversiones Permitidas.

(D) Inversiones Permitidas.

/i/ Inversiones. Los saldos líquidos disponibles en la Cuenta para Pago de Intereses, que no requieran ser utilizados de inmediato, podrán ser destinados por el Emisor a efectuar Inversiones Permitidas.

/ii/ Procedimiento para la Contratación de Inversiones Permitidas. El procedimiento para la contratación, renovación o liquidación de Inversiones Permitidas será el siguiente:

/a/ el Emisor deberá informar e instruir por escrito al Administrador de las Cuentas de la Emisión conforme al formato de **“Instrucción para Inversiones Permitidas”**, que se incluyó como **Anexo Cuatro** en el Contrato de Emisión, a más tardar a las 12:00 horas del día anterior a aquél en que se desee realizar, renovar o liquidar la respectiva inversión, sobre el tipo de instrumento, el emisor de dicho instrumento, el plazo de inversión o de renovación o la fecha para proceder a su liquidación, y la tasa de interés aplicable a la misma si correspondiere, de conformidad a la definición de Inversiones Permitidas establecida en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión, instruyendo el Emisor al Administrador de las Cuentas de la Emisión, si fuere el caso, para que transfiera al emisor del respectivo instrumento, mediante algún sistema de pago de alto valor, los montos necesarios para realizar la respectiva Inversión Permitida. Cualquier instrucción efectuada con posterioridad a las 12:00 horas antemeridiano de un día, se entenderá efectuada en el Día Hábil Bancario siguiente.

/b/ El Emisor y el Administrador de las Cuentas de la Emisión podrán acordar un procedimiento diferente para la contratación, renovación o liquidación de una Inversión Permitida, pero en tal caso dicho procedimiento deberá considerar, al menos, la recepción y registro de una instrucción previa y por escrito, realizada por apoderados debidamente facultados, del Emisor al Administrador de las Cuentas de la Emisión.

/c/ El Administrador de las Cuentas de la Emisión cumplirá las instrucciones para la contratación de Inversiones Permitidas dadas por escrito por el Emisor respecto de cuyo cumplimiento el Administrador de las Cuentas de la Emisión no ejercerá discreción de ninguna naturaleza, y las ejecutará con estricto apego a su contenido, salvo que tales instrucciones no hubieren sido otorgadas en conformidad con lo dispuesto en el presente

contrato. En todo caso, el Administrador de las Cuentas de la Emisión no estará obligado a cumplir o ejecutar tales instrucciones, si de su cumplimiento pueda derivarse alguna responsabilidad legal en su contra, o si dichas instrucciones fueren contrarias a derecho o a cualquier norma legal o reglamentaria, o de cualquier entidad u organismo regulatorio o de autorregulación, incluyendo pero no limitado al Banco Central de Chile, a la CMF y a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G.

/e/ Los intereses, reajustes o utilidades que provengan de cualquiera de dichas Inversiones Permitidas se depositarán y abonarán en la Cuenta de Ingresos.

/f/ Una vez liquidada una Inversión Permitida, o vencido su plazo de inversión y no renovada, según sea el caso, el capital invertido será restituido a la Cuenta para Pago de Intereses.

/g/ Si el Emisor recibiera cualquier cantidad procedente de la liquidación de Inversiones Permitidas, el Emisor deberá entregar inmediatamente dicha cantidad al Administrador de las Cuentas de la Emisión para su ingreso en la Cuenta de Ingresos.

/h/ En caso que alguna Inversión Permitida deje de reunir las condiciones previstas para ser considerada como tal, deberá ser liquidada tan pronto como sea posible, después de conocida dicha circunstancia.

/i/ Si el saldo de cualquier Cuentas de la Emisión, excluido el invertido en Inversiones Permitidas, fuera insuficiente para efectuar un pago que deba hacer el Emisor, y que esté autorizado, en virtud del Contrato de Emisión, en el momento en que éste deba hacerse, el Administrador de las Cuentas de la Emisión, si el Emisor no lo hiciera por sí mismo, queda irrevocablemente autorizado por el Emisor y sin asumir responsabilidad alguna por las pérdidas o daños que en consecuencia pudiera sufrir el Emisor, para vender o de cualquier otro modo liquidar, a valor de mercado, cualquier Inversión Permitida realizada con cargo a los fondos que existían en la Cuenta para Pago de Intereses cuyo saldo es insuficiente para realizar el respectivo pago, en la medida en que resulte necesario para efectuar el referido pago, quedando especialmente facultado el Administrador de las Cuentas de la Emisión para autocontratar. El Administrador de las Cuentas de la Emisión no asume responsabilidad alguna, liberándolo expresamente en este acto el Emisor, por las pérdidas o daños que pudiera sufrir debido a la liquidación anticipada de la Inversión Permitida conforme a lo señalado en este literal.

/j/ El riesgo de ganancia o pérdida de las Inversiones Permitidas será asumido íntegramente por el Emisor, quien además, será responsable de la declaración y pago de todo impuesto que pueda gravar todo ingreso o ganancia obtenida de dichas inversiones, como asimismo el pago de los gastos y costos que procedan de las Inversiones Permitidas. Salvo en caso de dolo o culpa grave del Administrador de las Cuentas de la Emisión, en relación con cualquier Inversión Permitida, éste no será responsable de ninguna pérdida, costo, reclamación, impuesto o gasto sufrido por el Emisor en relación con la contratación, adquisición, depósito, entrega o liquidación de cualquier Inversión Permitida.

/k/ El Emisor, dentro del plazo de 10 días siguientes a aquél en que se lo requiera el Administrador de las Cuentas de la Emisión, indemnizará a este último por la totalidad de las

pérdidas, costos, reclamaciones, impuestos, gastos, incluyendo, sin limitación, gastos y honorarios razonables de abogados y responsabilidades en que el Administrador de las Cuentas de la Emisión pueda haber incurrido con respecto a la adquisición, disposición, depósito y/o entrega de Inversiones Permitidas, salvo cuando ellos se hubieran debido a un hecho imputable a culpa grave del mismo.

/l/ El Administrador de las Cuentas de la Emisión no aceptará ninguna responsabilidad por gestionar o supervisar en relación con cualquier Inversión Permitida y, al adquirir y mantener la misma en virtud del presente contrato, actuará en todo momento exclusivamente en representación del Emisor, quien desde la fecha del Contrato de Emisión, le libera de toda responsabilidad, con expresa excepción de la culpa grave.

/m/ El Emisor será libre de elegir las Inversiones Permitidas que considere oportunas dentro de lo permitido en el presente Contrato, y ellas se efectuarán por el Administrador de las Cuentas de la Emisión siempre a nombre del Emisor.

/n/ En todo caso, una vez efectuada una Inversión Permitida, ésta deberá constituirse como Garantía de la Emisión a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos. Tratándose de documentos al portador, éstos se entenderán constituidos en garantía a favor del Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo instante en que el Administrador de las Cuentas de la Emisión reciba, en forma real o simbólica, dicho documento que dé cuenta de la Inversión Permitida. Tratándose de documentos a la orden, el Emisor facultó en el Contrato de Emisión, irrevocablemente al Administrador de las Cuentas de la Emisión para endosarlos en garantía a favor del Representante de los Tenedores de Bonos. Tratándose de documentos nominativos en nombre del Emisor, se facultó en el Contrato de Emisión irrevocablemente al Administrador de las Cuentas de la Emisión, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio por interesar su ejecución también a los Tenedores de Bonos, para constituir prenda, de cualquier naturaleza, incluyendo el endoso en garantía, sobre dichos instrumentos a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, quedando al efecto facultado el Administrador de las Cuentas de la Emisión para otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo aceptar en su representación las prendas y gravámenes que se constituyan en favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando en beneficio de los Tenedores de Bonos, y pactar en dichos documentos todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales que estime convenientes para el debido perfeccionamiento de tales garantías, entendiéndose facultado desde la fecha del Contrato de Emisión para realizar todos los trámites necesarios y conducentes al perfeccionamiento de ellas y para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que de las mismas sean pertinentes y en donde corresponda, quedando en el Contrato de Emisión expresamente facultado el Administrador de las Cuentas de la Emisión para autocontratar. Todas estas facultades se entenderán sin perjuicio de las demás facultades que se confieran al Administrador de las Cuentas de la Emisión, en virtud del Contrato de Emisión o de los demás Documentos de la Emisión.

/ñ/ Si de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión se hace exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se

singularizan en la citada Cláusula, el Administrador de las Cuentas de la Emisión podrá dejar de recibir instrucciones del Emisor respecto de las Inversiones Permitidas, procediendo respecto de ellas en la forma indicada en el Contrato de Emisión, la Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas y en los demás Documentos de la Emisión, pudiendo de esta forma imputar los dineros depositados en las Cuentas de la Emisión al pago de las obligaciones del Emisor con los Tenedores de Bonos bajo el Contrato de Emisión.

(E) Prendas.

El Emisor deberá constituir y perfeccionar una Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas respecto de los dineros depositados en las Cuentas de la Emisión.

(F) Obligaciones de hacer en relación a las garantías.

/a/ Depositar periódicamente, mediante documentos o transferencia electrónica de fondos en la Cuenta de Ingresos, dentro del tercer día de recibido, la totalidad de los ingresos producto de los Créditos Sociales en Garantía, a excepción de los ingresos por primas de seguros u otros que no correspondan al pago de capital e intereses, gastos de cobranza, comisiones de renegociación u otros asociados a los Créditos Sociales en Garantía.

/b/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos para que este último mantenga en custodia todas las solicitudes de Crédito Social en Garantía y Pagarés Sociales en Garantía.

/c/ Cumplir con los procedimientos operativos, establecidos en el Anexo Dos /Manual de Procesos/ del Contrato de Emisión.

/d/ Mantener abiertas las Cuentas de la Emisión con el Administrador de las Cuentas de la Emisión, dotarlas, transferir y destinar los fondos que se depositen en dichas cuentas en la forma y conforme a lo estipulado en la presente letra.

/e/ Otorgar y perfeccionar las siguientes Garantías de acuerdo a lo establecido en la letra (G) siguiente: /i/ Constituir Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas; y /ii/ el endoso en garantía y entrega en dicho acto en custodia al Representante de los Tenedores de Bonos, los Pagarés Sociales en Garantía. En todo caso, simultáneamente al pago del monto efectivamente adeudado respecto a cada emisión con cargo a la Línea, /i/ se alzarán las Prendas sobre Dinero e Inversiones Permitidas que se hayan constituido como Garantías de la Emisión y /ii/ el Representante de los Tenedores de Bonos hará entrega y devolución al Emisor de la totalidad de los Pagarés Sociales en Garantía.

/f/ Mientras se encuentre pendiente cualquier suma adeudada a alguno de los Tenedores de Bonos, se deberá dar cumplimiento a la Cobertura de Garantía, Cobertura Mínima de Garantía y a los Covenants de Cartera.

/g/ Endosar en garantía y entregar en custodia al Representante de los Tenedores de Bonos Pagarés Sociales que cumplan con los Requisitos de Selección y que sean necesarios para mantener los índices de Cobertura de Garantía y Cobertura Mínima de Garantías.

/h/ Velar por que se efectúe el Due Diligence Legal Mensual y el Due Diligence Legal Semestral.

/i/ Enviar o entregar la siguiente documentación al Representante de los Tenedores de Bonos, por vía electrónica o en forma impresa: /i/ Certificado de Cumplimiento. Conjuntamente a los estados financieros correspondientes a los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, entregar al Representante de los Tenedores de Bonos un certificado emitido por el Gerente General del Emisor, en términos sustancialmente similares al formato de certificado que se adjunta como Anexo Cinco del Contrato de Emisión, certificando el cumplimiento de las obligaciones de hacer del Emisor, y la no existencia o no conocimiento de un incumplimiento o de una causal de incumplimiento al número Cinco de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión; /ii/ Certificado de Cumplimiento de Covenants de Cartera. Entregar mensualmente al Representante de los Tenedores de Bonos un certificado firmado por el Gerente General del Emisor, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo Seis del Contrato de Emisión, certificando el cumplimiento de los Covenants de Cartera. Este certificado deberá ser entregado dentro de los plazos indicados en cada Fecha de Medición; /iii/ Documentación sobre Créditos Sociales. Entregar para custodia física del Representante de los Tenedores de Bonos o a quien este designe, toda la documentación que se le requiera relacionada a los Créditos Sociales que se constituyan como Garantía de la Emisión; y /iv/ Certificación sobre Cobertura de Garantías. Entregar al Representante de los Tenedores de Bonos en forma mensual y dentro de los plazos indicados en la Fecha de Medición, el cálculo de la Cobertura de Garantías respaldado con los informes del Administrador Maestro.

/j/ Enviar o entregar mensualmente la información y documentación requerida por el Administrador Maestro y el Representante de los Tenedores de Bonos, en términos sustancialmente similares a los indicados en el Anexo Siete del Contrato de Emisión, en las fechas que se indican en el mismo anexo.

(G) Procedimiento de constitución de las Garantías de la Emisión.

/a/ Una vez efectuada la colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea, el Emisor tendrá un plazo de 60 días para: /i/ endosar en garantía en favor del Representante de los Tenedores de Bonos Pagarés Sociales que permitan dar cumplimiento a los Cobertura de Garantía y a la Cobertura Mínima de Garantía; y /ii/ constituir la Prenda sobre Dineros e Inversiones Permitidas, de haberlas.

/b/ Mientras no se cumpla con lo indicado en la letra /a/ anterior, los dineros obtenidos de la colocación de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, serán depositados en la Cuenta de Colocación, que será administrada por el Administrador de las Cuentas de la Emisión.

/c/ La Cuenta de Colocación será una cuenta corriente bancaria sin el otorgamiento de talonarios de cheques y se abrirá a nombre del Emisor por el Administrador de las Cuentas de la Emisión.

/d/ Previo a la constitución de las Garantías de la Emisión, los fondos depositados en la Cuenta de Colocación solamente podrán ser destinados al pago de la totalidad o una parte del

Crédito Sindicado, pago que deberá ser instruido por el Emisor al Administrador de las Cuentas de la Emisión.

/e/ Una vez efectuadas las gestiones de la letra /a/ anterior, el Emisor deberá comunicar de dicha circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos y remitirle los Documentos de Garantía, junto con un certificado emitido por el Emisor indicando el cumplimiento de los Covenants de Garantía y a la Cobertura Mínima de Garantía, preparado en base a la información provista por el Administrador Maestro.

El Representante de los Tenedores de Bonos, en un plazo no superior a 10 días, deberá verificar y comunicar al Emisor que las Garantías de la Emisión se han constituido satisfactoriamente y conforme a los términos y condiciones del Contrato de Emisión, en cuyo caso, el Emisor podrá disponer libremente de los dineros depositados en la Cuenta de Colocación.

/f/ En caso que las Garantías de la Emisión no sean constituidas conforme a los términos y condiciones del Contrato de Emisión y el Representante de los Tenedores de Bonos así lo comunicare al Emisor, tendrá lugar el Rescate Anticipado Obligatorio regulado en el número Dos de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

4.2.11 Finalidad del empréstito y uso general que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación:

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos bancarios del Emisor y el financiamiento de su régimen de crédito social. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.2.12 Clasificaciones de riesgo de la Línea:

International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

Categoría: A-

Tendencia: Estable

Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada

Categoría: A-

Tendencia: Estable

Durante los últimos 12 meses la Caja no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por alguna entidad clasificadora.

4.2.13 Código nemotécnico:

Se encuentra especificado en el numeral 4.3.13.

4.2.14 Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea.

Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en UF, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de:

/i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea;

/ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y

/iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a las Escrituras Complementarias indicadas en los literales /ii/ y /iii/ precedentes, expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a las Escrituras Complementarias indicadas en los literales /ii/ y /iii/ precedentes, que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a UF de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión.

Finalmente, los valores expresados en UF en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

4.2.15 Régimen Tributario:

Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día

de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

Para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

4.3 Características específicas de la Emisión:

4.3.1 Monto Emisión a colocar:

El Monto de la Emisión se dividirá en dos Series, Serie A y Serie B. La Serie A conjuntamente con la Serie B consideran Bonos por un valor nominal total de hasta noventa y cuatro mil millones de pesos, que a la fecha de la Escritura Complementaria corresponden a 3.361.869,886 Unidades de Fomento:

La Serie A considera Bonos por un valor nominal total de hasta cincuenta y cuatro mil millones de pesos, que a la fecha de la Escritura Complementaria, corresponden a 1.931.286,956 Unidades de Fomento; y

La Serie B considera Bonos por un valor nominal total de cuarenta mil millones de pesos, que a la fecha de la Escritura Complementaria, corresponden a 1.430.582,930 Unidades de Fomento

4.3.2 Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos:

Los Bonos se dividen en las siguientes series:

Serie A: Los Bonos Serie A se enumeran desde el número 1 hasta el número 5.400, ambos inclusive;

Serie B: Los Bonos Serie B se enumeran desde el número 1 hasta el número 4.000, ambos inclusive.

4.3.3 Cantidad de Bonos:

La Serie A comprende la cantidad de 5.400 Bonos; y la Serie B comprende la cantidad de 4.000 Bonos.

4.3.4 Cortes:

Serie A: 10.000.000 de pesos.

Serie B: 10.000.000 de pesos.

4.3.5 Valor nominal de las series

Serie A: Considera Bonos por un valor nominal total de hasta 54.000.000.000 de Pesos.

Serie B: Considera Bonos por un valor nominal total de hasta 40.000.000.000 de Pesos.

4.3.6 Reajutable/no reajutable

Los Bonos emitidos de la Serie A y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna.

Los Bonos emitidos de la Serie B y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna.

4.3.7 Tasa de interés

Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés del 4,00% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto trimestralmente sobre trimestres iguales de 90 días, equivale a una tasa trimestral de 0,98534%.

Los Bonos Serie B devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés del 7,55% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto trimestralmente sobre trimestres iguales de 90 días, equivale a una tasa trimestral de 1,83630%.

4.3.8 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes:

Los Bonos Serie A devengarán intereses a partir del día 31 de julio del año 2019.

Los Bonos Serie B devengarán intereses a partir del día 31 de julio del año 2019.

4.3.9 Fecha inicio pago de intereses y amortización de capital:

Los intereses y las amortizaciones de capital de los Bonos Serie A se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.3.11 siguiente.

Los intereses y las amortizaciones de capital de los Bonos Serie B se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo en el número 4.3.11 siguiente.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.

4.3.10 Plazo de vencimiento de los Bonos:

Los Bonos Serie A vencerán el día 31 de julio de 2025.

Los Bonos Serie B vencerán el día 31 de julio de 2029.

4.3.11 Tablas de desarrollo:

La tabla de desarrollo para los Bonos Serie A corresponde a la siguiente:

Moneda:	Pesos
Valor nominal (\$):	10.000.000
Cantidad de bonos:	1
Fecha inicio de devengo de interés:	31-07-2019
Fecha de vencimiento:	31-07-2025
Tasa de interés anual:	4,00%
Tasa de interés trimestral:	0,98534%
Amortización desde:	31-07-2020
Tasa de amortización:	4,65%

Nº de cupón	Nº cuota de intereses	Nº cuota de amortización	Fecha de vencimiento	Interés (\$)	Amortización (\$)	Valor cuota (\$)	Saldo insoluto (\$)
							10.000.000
1	1		31-10-2019	98.534		98.534	10.000.000
2	2		31-01-2020	98.534		98.534	10.000.000
3	3		30-04-2020	98.534		98.534	10.000.000
4	4	1	31-07-2020	98.534	465.000	563.534	9.535.000
5	5		31-10-2020	93.952		93.952	9.535.000
6	6		31-01-2021	93.952		93.952	9.535.000
7	7		30-04-2021	93.952		93.952	9.535.000
8	8	2	31-07-2021	93.952	465.000	558.952	9.070.000
9	9		31-10-2021	89.370		89.370	9.070.000
10	10		31-01-2022	89.370		89.370	9.070.000
11	11		30-04-2022	89.370		89.370	9.070.000
12	12	3	31-07-2022	89.370	465.000	554.370	8.605.000
13	13		31-10-2022	84.789		84.789	8.605.000
14	14		31-01-2023	84.789		84.789	8.605.000
15	15		30-04-2023	84.789		84.789	8.605.000
16	16	4	31-07-2023	84.789	465.000	549.789	8.140.000
17	17		31-10-2023	80.207		80.207	8.140.000
18	18		31-01-2024	80.207		80.207	8.140.000
19	19		30-04-2024	80.207		80.207	8.140.000
20	20	5	31-07-2024	80.207	465.000	545.207	7.675.000
21	21		31-10-2024	75.625		75.625	7.675.000

22	22		31-01-2025	75.625		75.625	7.675.000
23	23		30-04-2025	75.625		75.625	7.675.000
24	24	6	31-07-2025	75.625	7.675.000	7.750.625	0

La tabla de desarrollo para los Bonos Serie B corresponde a la siguiente:

Moneda:	Pesos
Valor nominal (\$):	10.000.000
Cantidad de bonos:	1
Fecha inicio de devengo:	31-07-2019
Fecha de vencimiento:	31-07-2029
Tasa de interés anual:	7,55%
Tasa de interés trimestral:	1,83630%
Amortización desde:	31-07-2025
Tasa de amortización:	20,0%

Nº de cupón	Nº cuota de intereses	Nº cuota de amortización	Fecha de encimiento	Interés (\$)	Amortización(\$)	Valor cuota (\$)	Saldo insoluto (\$)
							10.000.000
1	1		31-10-2019	183.630		183.630	10.000.000
2	2		31-01-2020	183.630		183.630	10.000.000
3	3		30-04-2020	183.630		183.630	10.000.000
4	4		31-07-2020	183.630		183.630	10.000.000
5	5		31-10-2020	183.630		183.630	10.000.000
6	6		31-01-2021	183.630		183.630	10.000.000
7	7		30-04-2021	183.630		183.630	10.000.000
8	8		31-07-2021	183.630		183.630	10.000.000
9	9		31-10-2021	183.630		183.630	10.000.000
10	10		31-01-2022	183.630		183.630	10.000.000
11	11		30-04-2022	183.630		183.630	10.000.000
12	12		31-07-2022	183.630		183.630	10.000.000
13	13		31-10-2022	183.630		183.630	10.000.000
14	14		31-01-2023	183.630		183.630	10.000.000
15	15		30-04-2023	183.630		183.630	10.000.000
16	16		31-07-2023	183.630		183.630	10.000.000
17	17		31-10-2023	183.630		183.630	10.000.000
18	18		31-01-2024	183.630		183.630	10.000.000
19	19		30-04-2024	183.630		183.630	10.000.000
20	20		31-07-2024	183.630		183.630	10.000.000
21	21		31-10-2024	183.630		183.630	10.000.000

22	22		31-01-2025	183.630		183.630	10.000.000
23	23		30-04-2025	183.630		183.630	10.000.000
24	24	1	31-07-2025	183.630	2.000.000	2.183.630	8.000.000
25	25		31-10-2025	146.904		146.904	8.000.000
26	26		31-01-2026	146.904		146.904	8.000.000
27	27		30-04-2026	146.904		146.904	8.000.000
28	28	2	31-07-2026	146.904	2.000.000	2.146.904	6.000.000
29	29		31-10-2026	110.178		110.178	6.000.000
30	30		31-01-2027	110.178		110.178	6.000.000
31	31		30-04-2027	110.178		110.178	6.000.000
32	32	3	31-07-2027	110.178	2.000.000	2.110.178	4.000.000
33	33		31-10-2027	73.452		73.452	4.000.000
34	34		31-01-2028	73.452		73.452	4.000.000
35	35		30-04-2028	73.452		73.452	4.000.000
36	36	4	31-07-2028	73.452	2.000.000	2.073.452	2.000.000
37	37		31-10-2028	36.726		36.726	2.000.000
38	38		31-01-2029	36.726		36.726	2.000.000
39	39		30-04-2029	36.726		36.726	2.000.000
40	40	5	31-07-2029	36.726	2.000.000	2.036.726	0

4.3.12 Fecha rescate anticipado:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A a partir del día 31 de julio de 2020 en conformidad a lo previsto en el literal /iii/ de la letra (b) del número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen será igual a 1,0%.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente forma total o parcial los Bonos Serie B a partir del día 31 de octubre de 2025 en conformidad a lo previsto en el literal /iii/ de la letra (b) del número /Uno/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen será igual a 1,50%.

4.3.13 Código nemotécnico:

El código nemotécnico para los Bonos Serie A es: BC18-A0719

El código nemotécnico para los Bonos Serie B es: BC18-B0719

4.3.14 Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de 12 meses contados a partir de la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie A. De corresponder, los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de 12 meses contados a partir de la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie B. De corresponder, los Bonos Serie B que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.3.15 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A serán destinados en aproximadamente un 81,5% al prepago del Crédito Sindicado, esto es, \$44.000.000.000, y en aproximadamente un 18,5% al financiamiento del régimen de crédito social, esto es, \$10.000.000.000.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie B serán destinados en un 100% al prepago del Crédito Sindicado, esto es, \$40.000.000.000.

El monto del capital adeudado bajo el Crédito Sindicado asciende a \$84.512.000.000. Con los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A y Serie B se prepagará aproximadamente el 99,4% del capital adeudado. El pago del capital restante y de los intereses asociados al Crédito Sindicado será financiando por el Emisor con recursos propios.

4.3.16. Garantías.

Mientras se encuentren vigentes los bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor en relación con tales bonos se encontrará garantizado por las garantías que da cuenta el número Cinco de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, las cuales consisten en: (i) los Pagarés Sociales endosados en garantía en favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos, que permitan dar cumplimiento a la Cobertura de Garantía y a la Cobertura Mínima de Garantía; y (ii) la constitución de la Prenda sobre Dineros e Inversiones Permitidas otorgada a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos. Una vez efectuada la colocación de los Bonos Serie A y Serie B emitidos con cargo a la Línea, el Emisor tendrá un plazo de 60 días para la constitución de dichas Garantías de la Emisión. Previo a la constitución de las Garantías de la Emisión, los fondos depositados en la Cuenta de Colocación solamente podrán ser destinados al pago de la totalidad o una parte del Crédito Sindicado, pago que deberá ser instruido por el Emisor al Administrador de las Cuentas de la Emisión. Respecto de los Pagarés Sociales que se endosarían en garantía, su monto estimado es de \$104.930.616.407. Este valor corresponde al valor de los Pagarés Sociales que se endosarán en garantía valorizados al día 31 de julio de 2019 conforme a la tabla de valoración que se adjunta como Anexo Uno al Contrato de Emisión.

4.3.17. Régimen Tributario.

Los Bonos de la Serie A y Serie B se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1964 y sus modificaciones, según lo indicado en el número 4.2.15 precedente.

4.4 Otras características de la Emisión:

4.4.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

(a) Obligaciones y Limitaciones:

(i) A mantener durante el período de vigencia de los Bonos y hasta la fecha de su vencimiento sobre la base de los Estados Financieros, una razón máxima de 3,0 entre “Deuda Financiera” y “Patrimonio”.

El Emisor incorporará en las notas de sus estados financieros una tabla con el cálculo del valor de este ratio, cuenta por cuenta, la que señalará expresamente si cumple o no con la restricción contenida en este numeral.

(ii) Mantener un “Patrimonio” mínimo equivalente a \$51.850.000.000.

(iii) Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

(iv) Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, cualquier otra información relevante acerca del Emisor y que corresponda ser informada a acreedores y accionistas, todo de conformidad con la Norma de Carácter General N°30 de la CMF. La información indicada en el literal precedente y en el presente literal, deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal /por mano/ o por cualquier medio electrónico que permita el despacho íntegro de la información correspondiente como asimismo comprobar el recibo de la misma.

(v) Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF.

(vi) Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento.

(vii) No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado.

(viii) Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias.

(ix) Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, de acuerdo a las normas IFRS.

(x) El Emisor no podrá realizar prepagos voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse el Emisor en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos.

(xi) A mantener seguros vigentes y con coberturas que protejan razonablemente todos los bienes inmuebles del Emisor o aquellos sobre los cuales mantiene contratos de arriendo con opción de compra de acuerdo a las prácticas usuales.

(xii) Mantener inscritos los bonos en la Bolsa de Comercio de Santiago, en tanto se mantengan vigentes.

(xiii) Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la CMF, en tanto se mantenga vigente la Línea de bonos emitidos de conformidad a la escritura de la emisión, para su clasificación continua y permanente.

(xiv) El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una Empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor deba aplicar un cambio contable producto de la entrada en vigencia de una nueva norma contable IFRS de las utilizadas en sus Estados Financieros o producto de la entrada en vigencia de una modificación de las normas contables IFRS utilizadas en sus Estados Financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieren un impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para estos efectos, se entenderá que dichos cambios tienen un impacto relevante, cuando a consecuencia exclusiva de la implementación de dichas modificaciones contables, el Emisor pudiera dejar de cumplir alguna de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión.

El Emisor, dentro de un plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde que dicho cambio relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de las normas IFRS, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dicha empresa deberá emitir un informe al respecto dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios siguientes al requerimiento.

El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa dentro del plazo de 20 Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa evacúe su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión, sin perjuicio de lo cual el Contrato de Emisión se entenderá modificado sólo una vez que se registre dicha modificación en la CMF. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de su Cláusula Undécima que sigue solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato de Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

(b) Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas, creación de filiales y mantención, renovación y sustitución de activos del Emisor:

El Emisor se ha obligado en favor de los Tenedores de Bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión.

Los efectos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

(i) Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras entidades, sea por creación o por incorporación, la nueva entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras entidades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión.

(ii) División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las entidades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga.

(iii) Transformación: Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

(iv) Modificación del Objeto Social: No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha del Contrato de Emisión formen parte de su objeto social.

(v) Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas: En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas, no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

(vi) Creación de filiales: El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. En caso de crearse una filial el Emisor deberá comunicar esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en un plazo de 15 días contados desde la constitución de dicha filial.

(vii) Mantención, renovación y sustitución de activos del Emisor. El Emisor contempla en sus planes la mantención, renovación y sustitución de activos conforme a las necesidades del buen funcionamiento de la empresa.

4.4.2 Incumplimiento del Emisor:

El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión de Bonos se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

(i) Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

(ii) Incumplimiento de obligaciones de carácter financiero. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las letras /a/ y /b/ del número Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión y no lo subsanare dentro del plazo establecido por la CMF para la presentación de los próximos Estados Financieros trimestrales, en los cuales deberá constar el cumplimiento de dichas obligaciones.

(iii) Incumplimiento de Cobertura de Garantía y Cobertura Mínima de Garantía Si el Emisor no diere cumplimiento a la Cobertura de Garantía y/o a la Cobertura Mínima de Garantía para un período determinado y no lo subsanare en la siguiente Fecha de Medición, mediante la constitución de nuevas Garantías de la Emisión hasta alcanzar dichas Cobertura de Garantía y/o Cobertura Mínima de Garantía.

(iv) Incumplimiento de Covenants de Cartera. Si el Emisor no diere cumplimiento a los Covenants de Cartera en dos Fechas de Medición consecutivas y no lo subsanare en la siguiente Fecha de Medición, reemplazando Créditos Sociales en Garantía de tal manera de cumplir con los Covenants de Cartera.

(v) Incumplimiento Due Diligence. En caso que el resultado del Due Diligence Legal Mensual o del Due Diligence Legal Semestral arroje errores en el endoso de los Pagares Sociales en Garantía que impida la ejecución de al menos un 10% de los mismos por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, por dos períodos consecutivos, el Emisor deberá constituir nuevas Garantías de la Emisión por un porcentaje equivalente a aquel que los Pagares Sociales en Garantía defectuosos representen en la muestra utilizada para el Due

Diligence Legal Mensual y el Due Diligence Legal Semestral, según sea el caso. No se contempla plazo de subsanación para este incumplimiento.

(vi) Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número dos de la Cláusula Séptima y en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión. En tales casos, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 30 días corridos desde que el Emisor hubiere comunicado al Representante de los Tenedores de Bonos, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento, de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan dicho incumplimiento y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare.

En caso que sea el Representante de los Tenedores de Bonos quien comunique al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan un incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 30 días corridos desde que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere comunicado al Emisor dicho incumplimiento, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios desde la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare.

(vii) Aceleración en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si se acelerare el vencimiento de cualquier deuda del Emisor, distinta de aquellas contraídas en virtud del Contrato de Emisión, cuyo capital adeudado sea de a lo menos 25.000 Unidades de Fomento, individualmente, o 50.000 Unidades de Fomento en total, o el valor equivalente en otra moneda.

(viii) Liquidación, reorganización o insolvencia.

Si el Emisor solicita su propia liquidación o inicia cualquier procedimiento que pretenda la liquidación, suspensión de pagos o cualquier otra medida con respecto a sí mismo o sus deudas bajo cualquier ley de insolvencia o similar, o que busque el nombramiento de un, interventor, liquidador, depositario, administrador u otro oficial similar o si consiente a cualquiera de tales medidas o al nombramiento o toma de posesión de dicho oficial en un procedimiento no voluntario u otro procedimiento iniciado en su contra, o si realiza cualquier cesión general de bienes a beneficio de acreedores, o si en general cesa en el pago de sus deudas a medida que éstas se devengan, o si adopta cualquier acción corporativa tendiente a autorizar cualquiera de las anteriores. Lo anterior no se aplicará durante el Período de Protección Financiera contenida en la ley 20.720.

Si se inicia en contra del Emisor una gestión o cualquier otro procedimiento destinado a obtener la liquidación u otra medida con respecto a aquellos o a sus deudas en conformidad a cualquier ley de insolvencia u otra materia similar que se encuentre vigente en la actualidad o en el futuro, o que busque la designación de un interventor, liquidador, custodio, u otro agente u oficial con respecto a aquellos o a cualquier parte sustancial de sus activos, y dicha gestión o procedimiento permanezca sin ser anulado, o sin ser suspendido, por un período de sesenta días; o bien una resolución que ordene que una medida precautoria sea dictada en

contra del Deudor bajo cualquier ley de liquidación o reorganización vigente actualmente o en el futuro. Lo anterior no se aplicará durante el Período de Protección Financiera contenida en la ley 20.720

(ix) Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

(x) Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

4.4.3 Entrega y Emisión de los Títulos:

/a/ Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número 13 y 14 de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número 77 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

/b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

/i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.

/ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.

/iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.

/iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.

/v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.

/vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

4.4.4 Extravío, Pérdida, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Robo, Hurto y Reemplazo o Canje de Títulos:

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado.

Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de 5 años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

4.5 Reglas de protección a los Tenedores de Bonos:

4.5.1 Declaraciones y Aseveraciones del Emisor:

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión de Bonos:

(i) Que es una corporación de derecho privado legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

(ii) Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión de Bonos no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

(iii) Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace.

(iv) Que no existe en su contra ninguna sentencia judicial ejecutoriada, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

(v) Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y significativamente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

(vi) Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas IFRS aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

4.5.2 Facultades complementarias de fiscalización:

No aplica.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación:

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo y mediante colocación privada.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

5.2 Cesión o Transferencia de los Bonos:

Dado su carácter desmaterializado y al estar depositados en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores:

Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

5.4 Relación con Colocadores:

No existe una relación significativa entre el Emisor y el Colocador.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago:

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, en calle Bandera número 140, Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago:

No se realizarán avisos de pago a los Tenedores de Bonos.

6.3 Frecuencia y Forma Informes Financieros a proporcionar:

Dentro de los mismos plazos en que deban entregarse a la CMF, el Emisor deberá poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Emisor se obliga a entregar toda información pública sobre sí mismo que el Representante de los Tenedores de Bonos le solicite durante la vigencia de la Línea.

Dicha información deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal /por mano/ o por cualquier medio electrónico que permita acceder en forma íntegra a la información correspondiente.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador:

Banco Santander-Chile, con domicilio en calle Bandera número 140, Santiago.

Contacto:

Andrés Sepúlveda G.

Subgerente Adjunto Santander Securities Services

División Tecnología y Operaciones

+56 2 23203320 / Anexo: 53320

Bombero Ossa 1068, Piso 7, Santiago

andres.sepulveda@santander.cl

7.2 Encargado de la Custodia:

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el DCV. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

7.3 Perito (s) calificado (s):

No corresponde.

7.4 Administrador Extraordinario:

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, encargado de la custodia, perito (s) calificado (s) y administrador extraordinario:

No corresponde.

7.6 Asesores Financieros:

Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada

7.7. Asesores legales externos:

Barros & Errázuriz Abogados.

7.8. Auditores Externos

KPMG Auditores Consultores Limitada.

ANEXO A

DEFINICIONES

ACFIN: significa “Andes Administradora”, antes “ACFIN Administración Maestra”, que corresponde a la empresa externa contratada por el Emisor que procesará la información del Emisor, proveerá informes y efectuará el *due diligence* operativo del Emisor

Administrador Maestro: significa ACFIN o quién lo sustituya o reemplace en dicha calidad. El Emisor podrá sustituir o reemplazar a ACFIN como Administrador Maestro debiendo al efecto notificar de dicho cambio al Representante de los Tenedores de Bonos.

Administrador de las Cuentas de la Emisión: significa el Banco Santander - Chile.

Agente Colocador: intermediario con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos.

Bancos de Referencia: significa los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Scotiabank Chile, Banco Santander- Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Itaú Corpbanca y Banco Security, en adelante “*Bancos de Referencia*”. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Bolsa de Comercio de Santiago: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

CMF: significará la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile.

Cobertura de Garantías: significa la relación entre /a/ las Garantías de la Emisión y /b/ el capital por amortizar de cada emisión con cargo a la Línea. Esta relación se medirá mensualmente en forma de promedio móvil trimestral y deberá ser mayor o igual a 1,10 veces en cada Fecha de Medición. La Cobertura de Garantías, deberá determinarse a más tardar, todos los días quince del mes subsiguiente al de la Fecha de Medición y este índice se mantendrá vigente hasta que se determine y conozca el siguiente. En caso que el día 15 del mes en que se efectúe esta medición sea inhábil, la determinación se podrá efectuar el primer Día Hábil Bancario siguiente.

Cobertura Mínima de Garantías: significa la relación entre /a/ los Créditos Sociales en Garantía y los Pagarés Sociales en Garantía que los respaldan y /b/ el capital por amortizar de cada emisión con cargo a la Línea. Esta relación se medirá mensualmente en forma de promedio móvil trimestral y deberá tener un resultado mínimo de 1,00 veces en cada Fecha de Medición. La Cobertura Mínima de Garantías, deberá determinarse a más tardar, todos los días 15 del mes subsiguiente al de la Fecha de Medición y este índice se mantendrá vigente hasta que se determine y conozca el siguiente. En caso que el día 15 del mes en que se efectúe

esta medición sea inhábil, la determinación se podrá efectuar el primer Día Hábil Bancario siguiente.

Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión de bonos por línea de títulos, el cual fue otorgado por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2019, repertorio número 1568-19, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

Covenants de Cartera: significa, respecto al total de la cartera de Créditos Sociales en Garantía, la obligación de dar cumplimiento a los niveles máximos o mínimos, según corresponda, de la Tasa de Pago Mensual, Morosidad de Cartera y Porcentaje de Reprogramación.

Crédito Sindicado: significa el Contrato de Reprogramación de Pasivos celebrado entre el Emisor, Banco de Crédito e Inversiones y otros, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, y modificado mediante escritura pública de fecha 24 de mayo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, así como las modificaciones o reprogramaciones al mismo.

Créditos Sociales: significa préstamos en dinero que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar otorgan a sus afiliados para cubrir diversas necesidades del trabajador y del pensionado afiliado y de sus causantes de asignación familiar.

Créditos Sociales en Garantía: significa los Créditos Sociales cuyos Pagarés Sociales han sido endosados en garantía a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos.

Cuentas de la Emisión: tiene el significado asignado a dicho término en el número Cinco. de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

Cuenta de Colocación: significa la cuenta corriente bancaria que el Emisor abrirá con el Administrador de las Cuentas de la Emisión y que se regula en el número Cinco. Siete de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

Cuenta de Ingresos: significa la cuenta corriente bancaria que el Emisor abrirá con el Administrador de las Cuentas de la Emisión y que se regula en el número Cinco. Dos. de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

Cuenta para Pago de Intereses: significa la cuenta corriente bancaria que el Emisor abrirá con el Administrador de las Cuentas de la Emisión y que se regula en el número Cinco. Tres de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Deuda Financiera: corresponderá a la suma de las cuentas que estén contenidas en los Estados Financieros bajo IFRS del Emisor que se denominan “Otros pasivos financieros, Corrientes” más “Otros pasivos financieros, No Corrientes”. Adicionalmente, deberá considerarse como Deuda Financiera todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus Filiales y Coligadas para caucionar obligaciones de terceros.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de Garantía: significa: /i/ las solicitudes de crédito de los deudores de Créditos Sociales del Emisor; /ii/ los Pagarés Sociales y hojas de prolongación que respaldan los Créditos Sociales del Emisor, endosados en garantía y entregados en custodia al Representante de los Tenedores de Bonos; y /iii/ la Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólar: corresponde a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número seis, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

Due Diligence Legal Mensual: significa la revisión física efectuada por los abogados que designe el Emisor sobre una muestra aleatoria de 120 Pagarés Sociales equivalentes aproximadamente al 2% del total de los Pagarés Sociales en Garantía en el mismo mes objeto de la Fecha de Medición.

Due Diligence Legal Semestral: significa la revisión física efectuada por los abogados que designe el Emisor sobre una muestra aleatoria equivalente al 2% del total de los Pagarés Sociales en Garantía.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor emitidos bajo normas IFRS, presentados a la CMF, o aquel otro instrumento que lo reemplace.

Fecha de Medición: significa el último Día Hábil de cada mes calendario en el cual el Emisor efectúe su cierre contable, o a cualquier otro Día Hábil que acuerde el Emisor con el Representante de los Tenedores de Bonos en la medida que sea factible realizar los procesos de medición y operacional, respecto de los cuales siempre se deberá verificar la Cobertura de Garantías y Cobertura Mínima de Garantías existente y el cumplimiento de los Covenants de Cartera. Para efectos del Contrato de Emisión, todas las mediciones y controles que correspondan ser efectuados en cada Fecha de Medición, deberán ser determinados por el Emisor e informados por este mismo al Representante de los Tenedores de Bonos, los días 15 del mes subsiguiente al de la correspondiente Fecha de Medición. En el evento que el referido día 15 no caiga en un Día Hábil, la referida medición deberá realizarse el Día Hábil inmediatamente siguiente. La primera Fecha de Medición será el último Día Hábil del mes en que se efectúe la primera colocación de Bonos con cargo a la Línea.

Garantías de la Emisión: significa /a/ los Créditos Sociales en Garantía y los Pagarés Sociales en Garantía que los respaldan, los que se valorizarán conforme a la tabla de valoración que se adjunta en el **Anexo Uno** del Contrato de Emisión; y /b/ la Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas.

IFRS: Significa los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Inversiones Permitidas: significa las siguientes inversiones en instrumentos financieros con fondos provenientes de la Cuenta para Pago de Intereses, denominadas en Pesos o en Unidades de Fomento: /i/ a/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras Instituciones de Previsión, y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile; /b/ Depósitos a plazo; bonos, y otros títulos representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras; /c/ Títulos garantizados por instituciones financieras; y /d/ Letras de crédito emitidas por instituciones financieras. Las inversiones indicadas en las letras /b/, /c/ y /d/ deberán contar con al menos una clasificación de A+. /ii/ Otras inversiones aprobadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. En todo caso, las referidas inversiones permitidas no podrán contravenir la normativa aplicable al respecto a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Junta de Tenedores de Bonos: reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ley de Mercado de Valores: significa la ley número 18.045 de Mercados de Valores.

Ley del DCV: significa la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato.

Morosidad de Cartera: significa la razón entre: /a/ el saldo de la cartera de Créditos Sociales en Garantía con mora en el tramo de 91 a 120 días, y /b/ el saldo de total de la cartera de Créditos Sociales en Garantía que se encuentren al día y con mora hasta 180 días al cierre del mes inmediatamente anterior. Para efectos de esta medición se considerará el certificado emitido por el Emisor y enviado al Representante de los Tenedores de Bonos, preparado en base a la información provista por el Administrador Maestro y que deberá estar conciliado con esta misma información. El nivel máximo de este indicador será 3%.

Pagarés Sociales: significa los pagarés otorgados por los deudores de cada Crédito Social a favor del Emisor.

Pagarés Sociales en Garantía: significa los Pagarés Sociales que respaldan los Créditos Sociales otorgados por el Emisor y que se encuentran endosados en garantía a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos.

Patrimonio: significará la cuenta “Patrimonio” contenida en los Estados Financieros consolidados del Emisor.

Personas Relacionadas: corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Porcentaje de Reprogramación: significa la razón entre: /a/ la suma de los saldos de aquellos Créditos Sociales en Garantía que hayan sufrido una modificación en su tabla de desarrollo durante el mes calendario de medición y, /b/ el saldo total de la cartera de aquellos Créditos Sociales en Garantía que se encuentren al día y con mora hasta 180 días, al cierre del mes inmediatamente anterior. Para efectos de esta medición, se considerará el certificado emitido por el Emisor y enviado al Representante de los Tenedores de Bonos, preparado en base a la información provista por el Administrador Maestro y que deberá estar conciliado con esta misma información. El nivel máximo de este indicador será 3%.

Prenda sobre Dinero e Inversiones Permitidas: significa la prenda sin desplazamiento conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.190 y su reglamento, y prohibiciones que el Emisor otorgará a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos, respecto de los dineros depositados en las Cuentas de la Emisión y sobre aquellas Inversiones Permitidas que consten en títulos o documentos nominativos o al portador, efectuadas con dineros depositados en la Cuenta para Pago de Intereses y el endoso en garantía de documentos a la orden y otros documentos a la orden.

Prospecto: significa el presente prospecto o folleto informativo de la Emisión.

Registro de Valores: significa el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significa el Decreto Supremo de Hacienda número 734, de 1991.

Requisitos de Selección: significa los siguientes requisitos que deberán cumplir los Créditos Sociales al momento de su perfeccionamiento para ser constituidos como Garantías de la Emisión: /a/ Deben corresponder a créditos en Pesos; /b/ Que tengan un plazo individual máximo de 60 meses, o aquel plazo máximo que se establezca en la normativa aplicable al Emisor; y /c/ El portafolio de Créditos Sociales que se constituya en garantía no debe tener un plazo promedio de más de 45 meses; y /d/ Los Créditos Sociales no podrán presentar mora de más de 180 días al momento de constituirse como Garantía de la Emisión.

Tabla de Desarrollo: significa la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tasa de Carátula: corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra /g/ del número 6 de la cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

Tasa de Pago Mensual: significa la razón entre /a/ la recaudación total de caja de los Créditos Sociales en Garantía durante el mes calendario de medición, y /b/ el saldo total de cartera de aquellos Créditos Sociales en Garantía que se encuentren al día y con mora hasta 180 días, al cierre del mes inmediatamente anterior. Para efectos de esta medición se considerará el certificado emitido por el Emisor y enviado al Representante de los Tenedores de Bonos por el Emisor, preparado en base a la información provista por el Administrador Maestro y que deberá estar conciliado con esta misma información. El nivel mínimo de este indicador será de 4,00%.

Tenedores de Bonos: Significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato.

Unidad de Fomento o UF: Significa Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.